



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

AUTOR:

Mg. Quispe Layme, Marleny

ASESOR:

Dr. Hugo Sierra Valdivia

SECCIÓN:

CIENCIAS EMPRESARIALES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Planificación y Control Financiero

PERÚ – 2018

Página del Jurado

Dr. Segundo Rodolfo Raza Urbina

Dr. Marco Antonio Quispe Barra

Dr. Hugo Sierra Valdivia

Dedicatoria:

A_:

Dios, por haberme dado la vida, y por protegerme en cada momento.

A mis padres Flora y Pablo que siempre están conmigo apoyándome en cada momento de mi vida.

A, mi hermano Wilian por ser un ejemplo de vida y ayudarme incondicionalmente.

A mi Princesa Ariana, por ser el motivo que guía mi vida, la fuerza que me motiva a seguir adelante.

Muchas Gracias.

Agradecimientos:

Agradecer de manera especial al Rector, Director de la Escuela de Posgrado, Coordinador y docentes en general.

A los trabajadores y personas que laboran en los establecimientos comerciales mercados, comercios quienes fueron parte integrante de esta investigación.

Al Dr. Martin Manuel Grados Vásquez, y mi asesor Dr. Hugo Sierra Valdivia por transmitirnos sus experiencias, conocimientos y comprensión en este proceso de elaboración de la presente tesis, por su asesoramiento en todo momento.

Muchas Gracias

Declaración de Autenticidad

Yo, Marleny Quispe Layme, estudiante del Programa de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificado(a) con DNI N° 44976166, con la tesis titulada “Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” y su incidencia en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.”

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 11 de enero del 2019.



Marleny Quispe Layme

DNI N° 44976166

Presentación

Señores miembros del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” con la finalidad de determinar la relación que existe entre **la exoneración del impuesto general a las ventas y la recaudación**, en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Grado de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La Autora

Índice

CONTENIDO

PÁGINA DEL JURADO.....	ii
DEDICATORIA:	iii
AGRADECIMIENTOS:.....	iv
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	v
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	14
1.2 TRABAJOS PREVIOS.....	18
1.3 TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA	23
1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	32
1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	33
1.6 HIPÓTESIS.....	35
1.7 OBJETIVOS.....	36
II. MÉTODO	38
2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	38
2.2. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN.....	40
2.2 VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN.....	42
2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	44
2.3.1 POBLACIÓN.....	44
2.3.2. MUESTRA	44
2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y	45
CONFIABILIDAD	45
2.4.1 TÉCNICAS.....	45
2.4.2 INSTRUMENTO.....	45
2.4.3. VALIDEZ DE CONTENIDO, CONSTRUCTO Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	45

2.5 MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS.....	51
2.6 ASPECTOS ÉTICOS	51
III. RESULTADOS.....	52
IV. DISCUSIÓN.....	63
V. CONCLUSIONES.....	67
VI. RECOMENDACIONES.....	69
VII. PROPUESTA	70
VIII. REFERENCIAS	82
BIBLIOGRAFÍA.....	82
ANEXOS	86
ANEXO 01: MATRIZ DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE DATOS.....	87
ANEXO N°02: ENCUESTA PARA EVALUAR LA EXONERACION DEL IGV EN PUERTO MALDONADO-2018.....	90
ENCUESTA PARA EVALUAR RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN PUERTO MALDONADO-2018.....	92
ANEXO N°03: GUÍA DE ENTREVISTA	94
ANEXO 04: PROCESO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y UNIDADES DE SIGNIFICADO DE LAS ENTREVISTAS.....	95
ANEXO 5: VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS.....	100
ANEXO 06: MATRÍZ DE CONSISTENCIA	107

Índice de tablas

TABLA N° 1: TAMAÑO DE LA MUESTRA MOTIVO DE ESTUDIO	44
TABLA N° 2: CATEGORÍAS DE OPINIÓN DE EXPERTOS.....	46
TABLA N° 03: RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE CASOS	47
TABLA N° 04: ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD –VARIABLE EXONERACIÓN DEL IGV	48
TABLA N° 05: ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD –VARIABLE 2 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	48
TABLA N°06 : EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS-IGV.....	49
TABLA N°07: RECAUDACION TRIBUTARIA.....	49
TABLA N°08: LA VENTA EN EL PAÍS DE BIENES MUEBLES	49
TABLA N°09: LA PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS	50
TABLA N°10: LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	50
TABLA N°11 : IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	50
TABLA N°12: IMPUESTO A LA RENTA.....	51
TABLA N° 13: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA VARIABLE EXONERACIÓN TRIBUTARIA	52
TABLA N° 14: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA VARIABLE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	53
TABLA N° 15: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN LA VENTA EN EL PAÍS DE BIENES MUEBLES.....	54
TABLA N° 16: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.....	55
TABLA N° 17: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN.....	56
TABLA N° 18: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.....	57
TABLA N° 19: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN IMPUESTO A LA RENTA	58
TABLA N° 20: ANÁLISIS DE CORRELACIÓN BIVARIADAS DE LA VARIABLE EXONERACIÓN DEL IGV Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	59
TABLA N° 21: ANÁLISIS DE CORRELACIÓN BIVARIADAS DE LA VARIABLE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA VENTA EN EL PAÍS DE BIENES MUEBLES.....	60
TABLA N° 22: ANÁLISIS DE CORRELACIÓN BIVARIADAS DE LA VARIABLE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS ...	61
TABLA N° 23: ANÁLISIS DE CORRELACIÓN BIVARIADAS DE LA VARIABLE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	62

Índice de figuras

FIGURA N° 01 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA VARIABLE EXONERACIÓN TRIBUTARIA.....	52
FIGURA N° 02 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA VARIABLE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	53
FIGURA N° 03 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN LA VENTA EN EL PAÍS DE BIENES MUEBLES.....	54
FIGURA N° 04 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.....	55
FIGURA N° 05 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN.....	56
FIGURA N° 06 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN IGV.....	57
FIGURA N° 07 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA DIMENSIÓN IGV.....	58

Resumen

La presente investigación se desarrolló con la finalidad de determinar, explicar y analizar el nivel de relación que existe entre la Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia”, y su incidencia en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018. El tipo de estudio es no experimental, el diseño de estudio es correlacional causal y los métodos de investigación mixto. La población está conformada 51,162 inscritos en la provincia de Tambopata, de la cual se consideró una muestra de 40 inscritos de la provincia de Tambopata. Para esta investigación se validó dos instrumentos las cuales son dos encuestas los cuales se sometieron a la prueba de confiabilidad con Alfa de Cronbach y la recolección de datos que se utilizó la escala de tipo Likert, además de una guía de entrevista para la recolección de datos e información de las variables en estudio; seguidamente se procesaron la información a través del software de estadística SPSS Versión 22. Los resultados son presentados a través de tablas y figuras estadísticas.

Del resultado obtenido del Análisis de Correlación Bivariadas de la Variable Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” y la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018, se tiene un coeficiente de correlación de Spearman entre las dos variables de estudio que es Spearman que es 0,155 y el P valor es 0,000; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000, siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se aceptó la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal inversa entre las Variables Exoneración del IGV y la Recaudación Tributaria, en donde se determina que a mayor Exoneración del IGV menor Recaudación Tributaria.

Asimismo, con respecto al Rho de Spearman entre la dimensión de venta en el país de bienes muebles y la variable recaudación tributaria es -0,043 teniendo en cuenta que la correlación es inversa, es decir a mayor Exoneración en la venta en el país de bienes muebles menor será la Recaudación Tributaria.

Palabras Clave: Exoneración del IGV, Recaudación Tributaria, La venta en el país de Bienes Muebles, La prestación o utilización de servicios, Los contratos de construcción, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta

Abstract

The present investigation was developed with the purpose of determining, explaining and analyzing the level of relationship that exists between the Exemption of the General Sales Tax through Law 27037 “Law of Promotion of Investment in the Amazon”, and its incidence in tax collection in the Province of Tambopata – Madre de Dios 2018. The type of study is non-experimental, the study design is causal correlational and the methods of mixed research. The population is made up 51,162 registered in the province of Tambopata, of which a sample of 40 registered in the province of Tambopata was considered. For this investigation, two instruments were validated which are two surveys which were submitted to the reliability test with Cronbach's Alpha and the data collection that used the Likert-type scale, in addition to an interview guide for data collection and information on the variables under study; the information was then processed through the statistical software SPSS Version 22. The results are presented through tables and statistical figures.

From the result obtained from the Bivariate Correlation Analysis of the Variable Exemption of the General Sales Tax through Law 27037 “Law for the Promotion of Investment in the Amazon” and tax collection in the Province of Tambopata –Madre de Dios 2018, there is a Spearman correlation coefficient between the two study variables that is Spearman that is 0.155 and the P value is 0.000; Therefore, according to the test result, it was obtained that the value of significance P was 0.000, this value being less than 0.05, for which the alternative hypothesis was accepted and the null hypothesis is rejected. There is an inverse linear correlation between the Variations Exoneration of the IGV and the Tax Collection, where it is determined that the greater the Exemption of the IGV, the lower Tax Collection. Likewise, with respect to Spearman's Rho between the sales dimension in the country of movable property and the tax collection variable is -0.043 considering that the correlation is inverse, that is to say greater exemption in the sale of movable property in the country The lower the Tax Collection.

Key Words: Exemption from VAT, Tax Collection, Sale of Personal Property in the country, Provision or use of services in the country, Construction contracts, General Sales Tax, Income Tax

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Las exoneraciones tributarias están bastante difundidas por todo el mundo. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2003) Dentro de ellas destacan algunos países con desarrollo económico y con un gran sistema de recaudación tales el caso de EE.UU_Canadá e Irlanda, así como otros países que han seguido el mismo desarrollo tales es caso de países (en vías de desarrollo) como India_Brasil-Pakistán-Nigeria-Egipto y Angola.

Sin embargo, cada uno de esto mencionados países han tenido experiencias propias en cuanto a la aplicación de las exoneraciones, teniendo como resultados positivos y negativos lo cual implica que deba ser analizada a lo largo del tiempo.

Es así como un grupo de expertos se reunieron para estudiar las exoneraciones y destacar el costo y beneficios que conlleva, se llevó a cabo una conferencia en las naciones Unida donde se desarrolló temas de Comercio así como también se abordaron temas de desarrollo llevados a cabo en (Suiza, julio del año 1999) se enfocó a través de una determinación de una encuesta llevada por el grupo Deloitte_and_Touche la misma que se aplicó en 40 países. De los cuales se encontraron que un aproximado del ochenta y cinco (85%) de los encuestados en general países de los que fueron encuestados, respondieron que cuentan con el beneficio fiscal, se hizo una muestra representativa de los cuales se encontraron a Canadá, EE. UU, Brasil entre otros países.

Es evidente que algunos países han tenido respuestas positivas con respecto a las exoneraciones más que en un ámbito de efectividad es una decisión política en donde se requiere contar con inversión de capital, sin embargo, según estudios se deben priorizar la estabilidad política, económica que regule todos estos aspectos, lo que busca una exoneración es atraer inversión extranjera sin embargo, es de señalar que existen factores determinantes a la hora de invertir, como es el caso del sobre costo de vida, la mano operaria, las utilidades que generan el beneficio fiscal, entre otras, y efecto hay ejemplos de éxito en donde se ha logrado atraer inversión extranjera eliminándose las barreras comerciales.

(AméricaEconomía.com, 2015) 16 países de América Latina tuvieron reformas a sus sistemas tributarios durante el año 2014, según el informe presentado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).

Lo cual concluye que se deben mejorar el impacto de los sistemas impositivos, as aun cuando se tiene puntos débiles en una política fiscal.

Entre las reformas realizadas en 2014 destacan las efectuadas por Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, Perú y Venezuela, que afectaron a varios impuestos.

De los cuales se tiene los siguiente:

Chile

Establece un sistema gradual que concluyo el 2018 iniciándose en el 2014, de una tasa del 25% concluya en una tasa efectiva del 44% a 45%, asi mismo establece la eliminación de fondo de utilidades entre otras

Colombia

Establecen una eliminación progresiva de una tasa máxima de porcentaje por impuesto extraordinario sobre la riqueza con patrimonio mayores a 1000 millones de pesos con un mínimo de 0.00 es decir se pretende eliminar dicho impuesto

Así como lo estudia (Ventura, 2013) en donde señala nuestro sistema peruano tributario es una de los sistemas con mayor exoneraciones que cuenta comparándose con los países vecinos como Colombia, Chile, Bolivia y Ecuador.

El Perú cuenta para cada sector una exoneración es así como el sector agropecuario, maderero, turismo y si hablamos de una de sus regiones como por ejemplo la región selva, el crecimiento de las exoneraciones y beneficio fiscales han sido abrumante tanto es así que con el reintegro tributario el Perú ha desembolsado efectivo con el fin de devolver para que así genere mayor inversión a la región, sin embargo ello acarrea que la compra en la región selva que no estarían gravadas con el impuesto general a las venta creciera de manera inverosímil es decir que el número de habitantes no justifican el consumo irracional que las empresas informaban ante la administración tributaria.

Teniendo un crecimiento de compras de un 39 millón a 106 millones en 6 años de creación de la norma legal, incluso en el departamento de San Martín la devolución mediante el reintegro era mayor a su recaudación fiscal, y si nos referimos a la exoneración del IGV y el impuesto selectivo al consumo el sector que tuvo grandes

beneficios y pocos los beneficiados nos podemos referimos a la venta de combustibles en la región selva, es decir que los empresarios contaban con el reintegro tributario, y realizaban sus ventas no solo en amazonia sino en lugares fuera del ámbito, la norma legal no preciso como debían ser los controles es decir si bien no realizo un estudio previo de las consecuencias que podría generar, eso ocasiono que sea un grupo de personas que se beneficien con dicha exoneración, Se tiene que en la sustentación del marco normativo de la menciona ley esta beneficiaria a la población en general con el aumentos de puestos laborales y una mayor industrialización, valorización de predios, acceso a la tecnología, modernización entre otros sin embargo dichos beneficios no fueron del todo certeros puesto que no beneficio al consumidor final.

Se debe evaluar que dicha exoneración a traído que modalidades que usan los empresarios para generar crédito fiscal y así poder solicitar el reintegro en esos años, una de las modalidades fue las operaciones no reales a través de operaciones ficticias o comprobantes de favor, en donde el efecto era contar con comprobantes así la operación no se haya realizado, en algunos casos sobrevaluando precios, dichos aspectos no se evaluaron en la creación de la norma legal.

La política tributaria preferencial en Madre de Dios se inicia el 30 de diciembre de 1998 mediante la cual se oficializo en el peruano Ley **Nº 27037**, la misma que otorgo algunos beneficios tributarios respecto al (IR) y especialmente con respecto al IGV, en donde establecen el plazo por 50 años a todos los contribuyentes activos que se encuentren geográficamente en la Región Amazónica. Dicha norma establece que dichos beneficios tributarios son un instrumento eficaz para incentivar un mayor desarrollo en la región amazónica en donde pueda contar con incremento económico y social para el país, como la Regiones Amazónicas peruanas, tienen limitaciones geográficas de integración social con el resto del territorio. El inicio de la ley y a lo largo de los años siguientes se han tenido modificaciones, restricciones, se ha suspendido y/o eliminado algunos de esos beneficios, a lo largo de todo el país aún hay departamentos en donde aún se mantienen los mencionados beneficios, siendo esto así se requiere una investigación a fin de que puedan determinarse los beneficios fiscales para toda la región en general.

Si los beneficios fiscales que se cuentan en Madre de Dios son otorgados mediante la ley por el congreso de la república como órgano legislativo en nuestro estado democrático y que estos forman parte de instrumentos de la política fiscal nacional, todo ello en función a diversos factores determinantes como nivel de percepción de todo tipo de ingresos, tipo de actividad y ubicación (geográfica), todo ello forma parte del conjunto de acciones que otorga el gobierno peruano, como parte de sus funciones es dar sostenibilidad económica y social, y de esta manera llegar al crecimiento y desarrollo del país.

En efecto aún existen ciertos cuestionamientos sobre la efectividad de las exoneraciones, lo que hace posible dudar si dichos instrumentos fueron los adecuados y si es razonable continuar con dichas exoneraciones que crean pasivos al estado y que no cumple su propósito en sí, la de formalizar a la población mercantil.

Asimismo, tenemos que según el **TUO de la Ley del IGV-ISC** aprobado mediante D.S N° 055-99-EF (publicado 15-04-1999 y vigente desde el 16-04-1999 establece el ámbito de aplicación y la correcta aplicación de la obligación tributaria.

De igual forma según el informe del año 2009 denominado “análisis de los gastos tributarios” elaborado por la Gerencia de estudios de SUNAT la misma que pertenece en unidad organizacional a la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento (SUNAT, Gastos Tributarios, 2010)

en dicho informe se revela resultados en donde se da cuenta sobre el aumento constante y en crecimiento de los gastos tributarios, a través de los beneficios otorgados.

Por tanto en madre de dios dichos beneficios se han aplicado sin embargo resulta importante realizar un análisis de las repercusiones positivas y/o negativas que ha tenido en Madre de Dios, tomando como base el inicio de la aplicación de la norma, es importante resaltar que a través de tiempo el fisco ha dejado de tener ingresos por dichos beneficios, convirtiendo dichos beneficios en gasto tributario para el país, siendo esto un problema por tratarse de la recaudación, que contribuye al beneficio de obras hacia la población.

Por tanto en madre de dios no se evidencia la reducción de los costos de bienes y/o servicios en comparación de ciudades que no se encuentran exoneradas del IGV, más al contrario los precios de los productos y/o servicios se encuentran con altos índices de precios, lo cual no refleja el objetivo de la norma de la exoneración, por todo ello es necesario realizar una investigación a fin de obtener resultados que permitan conocer la verdadera situación actual de la exoneración del IGV, y sus principales beneficiarios.

1.2 Trabajos previos

(Chavez, 2015) realiza una tesis que desarrollo en el periodo 2009-2014 para conseguir el grado de magister, sobre una investigación en donde realizó un análisis sobre las exoneraciones relacionadas al consumidor final el objetivo principal fue determinar la influencia entre las dos variables, la misma que fue desarrollada en la ciudad de Iquitos.

(Bardales, 2013) en su tesis titulada “Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas avícolas SAC de Tarapoto. Periodo 2007-2011” de la universidad nacional de san Martin, la misma que tiene como investigación de tipo aplicada diseño no experimental transeccional descriptivo.

Conclusiones

Concluye que existen controversias respecto a que las exoneraciones no han beneficiado a los agricultores, muy por el contrario, esta exoneración se le ha concedido a las empresas avícolas que por estar comprendidos en la zona de selva se encuentran exentas del IGV, estas empresas avícolas operan y compran maíz amarillo en gran cantidad lo que les genera costos de producción.

Como segunda conclusión a la que llega el autor es a determinar que existe entre la población una insatisfacción puesto que los productos no han sido rebajados muy por el contrario se han incrementado, lo que genera una posición un tanto desfavorable con respecto a este tipo de exoneraciones, generándose inconformidad y sobre insatisfacción entre los miembros de la población en donde visualizan a la exoneración como injusta.

(Ampuero, 2017) desarrollo una investigación en donde en el año 2015, sobre efectos que genero la exoneraciones impuestas con respecto al IGV de las Mypes pertenecientes al sector maderero dicha investigación fue desarrollada en el distrito de Tambopata la investigación fue presentada a la UAC, para optar el título profesional de contador público investigación descriptiva con un aspecto cuantitativo de diseño no experimental.

Conclusiones;

El autor concluye que ha realizado encuestas para determinar el impacto económico y social que genera las exoneraciones, es decir si estas se ven reflejadas entre las personas que se ubican en ese sector que es el maderero en la encuesta mas del 33% señalan que han tenido un crecimiento en cuanto a las inversiones de otras empresas, sin embargo, un 40% señalan que si hubo una mayor inversión de las empresas privadas.

(Ajalcriña, 2008) realizo una investigación en donde investigo acerca de las exoneraciones tributarias la misma que llevo como título “El Gasto tributario como política tributaria preferencial en el Departamento de San Martín: periodo 2005-2012” de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos, para optar el título profesional de Economista, investigación de tipo aplicada.

Conclusiones:

- Concluye que el estado ha generado exoneraciones solo para beneficio a algunas empresas y no ha beneficiado a la población en general y más perjudicadas o las menos beneficiadas son las pequeñas empresas que han soportado la carga tributaria, en vista que el estado acumula ingresos para que estas puedan ser distribuidas, sin embargo al contar con exoneraciones el estado deja de percibir ingresos y muy al contrario no disminuye los gastos fiscales, asimismo este beneficio se ha sectorizado en vista que solo algunos sectores han gozado de este beneficio. La región no ha previsto algunos sectores emergentes es decir que requieran mayor apoyo del estado y que representan los sectores productivos que son estratégicos para la región san Martín, la misma que no ha identificado los sectores más productivos generándose un desequilibrio en el mercado, así mismo

el sector forestal, agropecuario entre otros son sectores vulnerables a que se tengan que tecnificar a efectos de lograr mayor productividad.

- Toda nación o región han iniciado su desarrollo de los sectores para su economía, el actual gobierno regional, no ha identificado los sectores estratégicos. Los sectores más dinámicos para la economía en el departamento de san Martín, serían la manufactura y el turismo, así como los sectores emergentes de agricultura, agropecuario, piscicultura y forestal, condicionándolos a renovar su tecnificación y mejorar su productividad. ante ello la política tributaria debe orientarse a la estimulación de la reinversión y la tecnificación del modo de producción.

(Alva G. E., 2010) en su tesis titulada “El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas. El caso de Lima Cercado, Perú” de la Universidad de Deusto de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Programa de Doctorado en Economía y Dirección de Empresas

Conclusión:

- En función del nuestro objetivo principal que es analizar el impacto que tuvieron las empresas al verse exoneradas del IGV y si esto contribuyó a la formalización de algunos sectores informales se planteó como hipótesis principal que dichos beneficios no tienen impacto en la mencionada decisión. Como podemos observar en la Figura 4.29, los beneficios tributarios (BT) no se encuentran en el modelo óptimo de regresión, que incluye a las variables independientes que influyen en la dependiente, es decir, en la decisión de formalizarse. Además, considerando la limitación antes señalada del análisis de regresión, podemos advertir en el Gráfico 4.10 y las Figuras 4.43 y 4.44, según la prueba H de Kruskal Wallis, da como resultados que las personas formales e informales decidieron contundentemente que no se formalizarían por una exoneración. Se acepta la hipótesis principal acerca de que los empresarios no toman en cuenta los beneficios para efectos de una formalización de su negocio, y con lo cual logramos el objetivo de determinar dicho impacto en la decisión, que, como vemos, es nulo.

(Quiñonez, 2014) realizó una investigación a través de la tesis en donde mide el impacto que tendrá una Reforma Tributaria que pueda medir las inversiones en el

país de Chile la misma que fue desarrollada en el Pontificia Universidad Católica de Chile, 2014, para obtener MAGISTER EN ECONOMIA.

Conclusiones:

Desarrollo un modelo para una economía cerrada, en donde existen los tres factores determinantes como son los hogares, el gobierno y las firmas en donde el gobierno establecen los impuestos a pagar, lo hogares representan el sector pasivo en donde son a los que se les genera la carga tributaria, el gobierno da beneficios para reducir el gasto en bienes de capital a través de una especie de subsidio en cuanto a la depreciación acelerada.

La reforma tributaria utiliza un modelo en donde propone cambios con respecto a las rentas de capital, la idea fue analizar y enfocar el sector e introducir un impuesto en las rentas de capital, la idea es contar con un nuevo escenario que estudie el impacto de los beneficios que se pretende introducir a efectos de generar mayor inversión en la región, finalmente son escenarios alternativos que buscan desarrollar la región y sobre todo que represente una reforma adecuada para beneficio de la población en general.

(Condezo, 2015) realiza la investigación en el sector alto andino en donde analiza los beneficios que dio el estado a dichas zonas vulnerables y que son sectores dejados por el estado, por el difícil acceso entre otros, es así que lleva el título de “Beneficios Tributarios en el desarrollo de las zonas Alto andinas del Perú”. Para optar el grado académico del Doctor en Contabilidad y Finanzas, en la Universidad de San Martín de Porres. Investigación es de tipo descriptivo, correlacional y explicativo no experimental.

Conclusiones:

1. la autora concluye que en efecto los beneficios no han logrado su objetivo de contribuir con la mejora de dichas zonas alto andinas en el Perú.
2. No existió una reducción del desempleo puesto que al goza de exoneraciones las empresas generaría trabajo a través de la atracción de inversión de las empresas.

3. Asimismo, se determinó que no hubo una mejora de la calidad de vida y de la salud de la población de las zonas alto andinas.
4. No hubo una mejora de la educación en las zonas alto andinas

(Apoyo S.A., 2003) en la investigación titulada "Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación" investigación realizada para la unidad la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales(UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Conclusiones:

Concluye que la exoneración ha traído como consecuencia el beneficio para los intermediarios es decir quienes se han beneficiado mediante la exoneración por lo cual han trasladado dichos costos y gastos al consumidor final, asimismo debió apreciarse la notoria disminución de los precios en los productos en comparación con otras ciudades y más aun con respecto a la capital sin embargo n algunos casos se ha incrementad en vez de reducir eso ha generado que la población no se beneficie con la exoneración, muy por el contrario, se han elevado los precios de los productos esto genera inconformidad por parte de la población que no se ha visto beneficiada por la exoneración que finalmente genera un gasto tributaria para el estado.

(Campana, 2011) desarrollo una investigación en su tesis desarrollado en la universidad san Andrés, en donde se pregunta si realmente las exoneraciones han sido efectivas en la zona de la selva con esta investigación se constituye una medición sobre la eficiencia del impacto en los hogares, la investigación fue realizada para Macroconsult del Consorcio de Investigación Económico y social. investigación de enfoque cuasiexperimental de regresiones discontinuas.

Conclusiones:

El autor concluye que la investigación acerca de la exoneración en la selva es un tema bastante discutible y sobre todo poco estudiado la misma que resulta una ardua tarea que se tiene que analizar, en cuanto a que representa un gasto económico para el estado, es decir también se pone analizar qué hubiera pasado en caso de no implementarse la norma lega cuales hubieran sido los escenarios y como hubiera estado el país, el estudio evaluó los hogares que se encuentran a 50 kilómetros de

distancia fin de determinar la efectividad de la exoneración, se utilizó las regresiones para analizar dicha investigación de lo que resulto que entre el área beneficiada y no beneficiada una distancia que se mantuvo constante entre los 25 km. Por lo que resulta realizar una investigación a mayor amplitud.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 Marco Conceptual:

A efectos de sustentar mediante teorías la presente investigación contamos con un marco conceptual:

1. Definiciones de Política Tributaria

- Instrumento de la Política Fiscal que estudia la distribución de la carga impositiva, así como los efectos de los tributos sobre el proceso económico y la estructura técnico formal de los tributos.
- La política tributaria es una rama de la Política Fiscal, eso quiere decir que mide los tributos.
- Representa objetivos principales donde una empresa desea llegar, con la mayor utilidad posible.
- Son reglamentaciones que permiten el sustento de todo el sistema.

2. Impuesto General a las Ventas-IGV (SUNAT, 2018)

Definición de Impuesto General a las Ventas-IGV

El Impuesto General a las Ventas según las siglas IGV, ha sido diseñado para ser asumido por el consumidor final de los bienes servicios, cuando esta compra los productos, la misma que se grava todas las fases de un ciclo.

3. Tributo (Diccionario de la Real Academia, 2018)

Diccionario de la Real Academia: (del latín tributum) que es la entrega por parte del súbdito al Estado para las cargas y atenciones públicos cierta cantidad de dinero o en especie. También agrega: es una obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

Giuliani Fonrouge: el autor lo atribuye como una obligación económica que exige el estado como parte de las relaciones política económicas en estado de derecho.

Héctor Villegas: atribuye a una relación económica en donde las personas jurídicas y naturales se encuentran obligadas al pago por una prestación, para fines de satisfacer necesidades del estado, pudiendo el estado determinar conforme a lo establecido por ley.

José María Martín: establece una relación jurídica y política en donde el estado ejerce la acción de derecho para promover el bienestar de la población en general.

German Bidart Campos: lo describe como ingresos públicos que deben ser pagados al estado como una porción de riqueza que las personas cuentan, el estado ejerce dicho poder a través de la recaudación.

(Cucci, s.f.) menciona a que el IR representa uno de los tributos que efectivamente son gravadas ante una manifestación de opulencia económica todo en función a la legislatura en donde argumente que cada uno aporta según su capacidad contributiva. Asimismo, indica que pueden generarse de pasivamente de varias fuentes de trabajo entre otra, uniéndose el capital y el trabajo, aclara que cuando se refiere a rentas implica la generación y ejecución de las actividades empresariales, relacionados a una generación de rentas.

Por lo que se genera un hecho regulado por via jurídica en donde se establecen manifestaciones de riqueza que a su vez son rentas.

4. Exoneración Tributaria del IGV (Tribunal Fiscal, 1997)

Para el tribunal fiscal lo define como la existencia de una norma legal caracterizada por una operación que se encuentre gravada, en ese sentido impide el nacimiento de una base imponible. La misma se conceptúa en la RTF N_559-4-97, la misma que fue emitida por la última instancia del órgano administrativo que es el TF (Tribunal Fiscal), "(...) se refiere asimismo a la

exoneración como la producción de un hecho imponible la misma que se verifica con una norma legal.

5. Incentivos tributarios (Piñeros)

Se refiere Piñeros a que dichas exoneraciones corresponden a disposiciones legales que operan en determinados tributos a efectos de reducir la carga fiscal, asimismo proteger el gasto fiscal.

6. Recaudación Tributaria (Financiera, 2018)

Define como el efectivo que necesita el estado para su funcionamiento, los impuestos representan el total del dinero que se puede generar para cubrir los gastos públicos.

Asimismo, se tiene que el tributo contiene 3 partes fundamentales como son las rentas de capital, actividades empresariales y asimismo que dichos ingresos se evalúan respectando los ingresos que gravan.

Asimismo, (Martin, 2009) es un proceso de recaudación que a través de factores se obtienen datos de recaudación fiscal.

7. Recaudación Fiscal (Definicionabc, 2018)

Como lo define el diccionario, lo define como un conjunto de acciones que efectúa el gobierno a efectos de conseguir capital para que estas a su vez puedan ser distribuidas a las diferentes áreas como salud, educación entre otras asimismo la tarea de recaudación es un elemento central para todo gobierno ya que representa una de las actividades principales y el modo de cómo debe invertir dicha recaudación en sus propias actividades.

8. Contribuyentes (SUNAT, 2018)

Tratándose de las personas naturales, personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando:

- Importen bienes afectos
- Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del impuesto.

9. Crédito Fiscal (SUNAT, 2018)

Representa al IGV que según normatividad peruana esta debe estar contenida dentro de un comprobante de pago de manera independiente es decir disgregado de la base imponible, dicho comprobantes e impuesto son documentos que respaldan la compra u adquisiciones, compras de todo tipo de bienes y servicios, como también los contratos de construcción.

La forma de utilización deberá ser mensual el cual debe determinarse y deducirse el debito fiscal, a fin de que resulte como un impuesto a pagar o saldo a favor, asimismo teniendo en cuenta la legislación peruana estas deben estar canceladas a fin de que permitan ser deducidas como costo o gastos.

10. Tributo (SUNAT, 2018)

Según SUNAT, es el derecho del estado que posee a efectos de que las personas contribuyan según su capacidad de contribución la misma que se encuentra reflejada en la legislatura peruana, que utilizara para efectos de cubrir los gastos que demanden como un estado democrático.

11. Impuesto (SUNAT, 2018)

Cuando se refiere al impuesto se define como aquel tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

12. Tasa (SUNAT, 2018)

Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

13. Base Imponible (SUNAT, 2018)

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por:

- El **valor de venta**, en el caso de venta de los bienes.
- El total de la **retribución**, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de **construcción**, en los contratos de construcción.
- El ingreso **percibido en la venta de inmuebles**, con exclusión del valor del terreno.
- En las importaciones, **el valor en aduana**, determinado con arreglo a la legislación pertinente, **más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.**

14. Tasa del Impuesto (Ley del IGV)

18% (16 % + 2% de Impuesto de Promoción Municipal)

15. Impuesto Bruto (Ley del IGV)

Según la ley del IGV define como aquel Impuesto Bruto que corresponde a una operación que estará gravada donde el monto que resulte de aplicarse será la de la tasa del impuesto sobre la base.

El Impuesto Bruto de cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados, la misma que corresponde al deudor tributario.

16. Impuesto a pagar (Ley del IGV)

Es aquel que se determina mensualmente, la misma que debe ser deducido del impuesto bruto de cada mes.

17. Declaración/Pago del Impuesto - IGV

Cuando la ley del IGV se refiere a la declaración y pago hace mención que dicha declaración debe realizarse de manera periódica y mensual es decir por cada periodo, dicha declaración mostrara el impuesto percibido y retenido, en donde al final se determinara el resultante si hubiera.

En caso de los exportadores deberán realizar obligatoriamente la declaración consignando los montos que se vean reflejados en sus comprobantes de pago aun cuando los embarques no se hayan realizado.

Producto de la investigación tenemos 3 teorías que aplican criterios para la afectación de impuestos, las cuales se mencionan a continuación:

LA TEORÍA DE LA RENTA – PRODUCTO TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA TEORÍA DE LA FUENTE (Alva M. M., 2012)

Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta.

En esta teoría se refiere a que los ingresos deben provenir de una fuente que sea durable y que generen ingresos, todo tipo de renta que proviene de una fuente durable es permanente y para lo cual se requiere activos maquinarias que sean necesarias para la consecución de los objetivos empresariales, en esta teoría existe una alta posibilidad de ser efectiva que es la razón de ser de los tributos en general.

Asimismo, la fuente debe continuar con las condiciones de generar riqueza, asimismo corresponde mencionar que dicha fuente productora debe ser circulante a efectos de continuar con el círculo.

Para que se cumpla con la periodicidad debe existir la repetición es decir que las ganancias deben ser constantes eso genera la posibilidad de generar una fuente productora durable, cuando la persona realice una actividad humana para la generación de fuentes de renta y que estas deban estar destinados a fines específicos tal como lo menciona (Cartagena, 2017)

En la doctrina de García respecto a la opinión de que el rédito constituye un beneficio en donde será destinado a los bienes que lo originaron, de la misma forma al ser una actividad que representa una frecuencia de ingresos para el contribuyente. (GARCIA, 1997)

La mencionada teoría se encuentra abordada y sustentada según la normatividad vigente es que la ley del impuesto a la renta en cuanto señala que la fuente al ser durable constituye un ingreso permanente para el contribuyente entendiéndose como una fuente de la cual genera ingresos de forma periódica.

Seguidamente continuando con el estudio de las teorías tenemos :

LA TEORÍA DEL FLUJO DE LA RIQUEZA

Esta teoría nos indica que todo ingreso o algún incremento de riqueza tiene que estar afectada a un impuesto ya sean que provengan de ingresos gananciales por lo cual se deba tener por afectación de bienes que provengan de capital o de ganancias por distintas operaciones ya sean de forma permanente, accidentales, o a título gratuito.

Según esta teoría aun no hay una normativa legal específica que regule esta importante teoría que cada vez esta creciendo en cuanto al estudio.

Dentro de la política fiscal se considera la teoría en donde todo beneficio económico que obtenga una persona se considera renta que deberá ser gravada, la legislación peruana comprende estos alcances que se definen por separados.

Cabe destacar como ejemplo que según la ley IR en su artículo 1 inciso(b) de la LIR, en donde indica que toda ganancia producto de un ingreso de capital debe encontrarse directamente afectada al IR.

La SUNAT emitió un pronunciamiento en fecha seis de octubre de 2005 con respecto al tema en donde concretiza a través de un Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000, en donde señala lo siguiente:

Nuestra legislación peruana señala que el flujo de riqueza es una de las características en donde las operaciones que se realicen con terceros generen rentas gravadas que dichas operaciones son realizadas con las relaciones con los particulares, la misma que intervienen en iguales condiciones (Definición Enciclopedia, 2018).

Como tercera teoría económica que respalda la investigación tenemos:

LA TEORÍA DEL CONSUMO MAS INCREMENTO PATRIMONIAL

Haciendo un análisis respecto a los ingresos versus los consumos de las personas, en donde se muestre las variaciones patrimoniales, asimismo todo tipo de ingreso deberá ser tomado para afectarlo al impuesto a la renta, así como el valor patrimonial de cada persona, donde se realizará al inicio del periodo y al final restando los consumos en el análisis se obtendrá la capacidad de pago que tiene una persona y si existe un desbalance patrimonial que deba ser analizado.

Como ejemplo se pueda darse el caso de una persona registre en el año 1 un vehículo y que al siguiente año tenga registrado 11 vehículos resulta operaciones sospechosas debido a que al realizar una valorización a los patrimonios de la persona resulta que no cuenta con ingresos informados al fisco muy por el contrario se desconoce de cualquier actividad comercial, en ese sentido lo mencionado corresponderá realizar un análisis a fin de que obtener el desbalance patrimonial, así como el origen de las adquisiciones patrimoniales.

Así tenemos que según el informe N° 080-2011-SUNAT/2B0000 (veintiocho del mes de junio de 2011) (28-06-2011), el cual indica precisa:

Cuando se determine que la presunción de una desbalance patrimonial se verificara si la persona cuenta con ingresos para asumir dichos consumos ver el origen de las adquisiciones así como determinar la real situación económica del contribuyente si esta ha generados ingresos que fueron informados a la administración y son ingresos provenientes de otras actividades, en el caso que se detecte la existencia de un ingresos no justificado esto amerita que se analice es informe según corresponda” (SUNAT, 2018)

Una forma de determinar el desbalance patrimonial es por medio de los consumos es decir los consumos que realiza la persona en su vida diaria en donde refleje opulencia económica como paseos, viajes, compras, joyas, actividades de recreo entre otras formas de manifestación de riqueza que a su

vez no se ven reflejadas con los ingresos informados de cada persona ante la administración tributaria.

En el aspecto legal tenemos que según el artículo 92° de la LIR se señala que para determinar el desbalance patrimonial se puede realizar mediante la presunción es decir que el deudor sustente el origen y destinos de los ingresos para lo cual deberá justificar con los documentos que sean necesarios y fehacientes.

Entre ellos tenemos que el deudor deberá justificar todo signo de riqueza, inversiones, consumos, depósitos bancarios entre otros.

Asimismo, filosóficamente encontramos el razonamiento de Kuznets, no era ajeno al de otros, como Murray Rothbard, economista estadounidense, en donde advertía la posibilidad de la búsqueda de una igualdad en donde señala que es una naturaleza de la humanidad.

Rothbard, argumenta y recurre a la historia de “Prokroústês”, en donde añade que según el mito griego, Prokroústês, señalaba la extremada desigualdad en donde cada persona debía ser igual a otra esta postura filosófica se ha visto cuestionado por algunos intelectuales, investigadores y políticos, donde han defendido la desigualdad no es un factor importante, como lo define Finis Welch, en un extremado artículo llamado “En Defensa de la Desigualdad”, en donde señalaba que la desigualdad cumple un rol fundamental y efectos positivos para generar incentivos al esfuerzo en cambio para Welch, la desigualdad y exclusivamente la salarial hace la posibilidad de invertir en capital humano.

También se puede mencionar a Friedrich Von Hayek que ganó un premio nobel en economía en donde era otro defensor de la desigualdad, asimismo en nuestro Perú contamos con una doctrina que se ha puesto en evidencia en el razonamiento económico.

Evolución legal de la exoneración tributaria del IGTV



Fuente: Llauce Cotrina William Jhonson, Sotelo Marticorena Antonela (2013)

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema General

Problema General Cuantitativo

¿Qué relación existe entre la exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?

Problema General Cualitativo

¿En qué medida y en qué manera se relaciona la exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?

1.4.2 Problema Específico

Problemas específicos cuantitativos

1. ¿Qué relación existe entre la venta de bienes en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?
2. ¿Qué relación existe entre la prestación o utilización de servicios en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?
3. ¿Qué relación existe entre los contratos de construcción en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?

Problemas específicos cualitativos

- ¿En qué medida y en qué manera se relaciona la venta de bienes en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?
- ¿En qué medida y en qué manera se relaciona la prestación o utilización de servicios en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?
- ¿En qué medida y en qué manera se relaciona los contratos de construcción en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?

1.5 Justificación del estudio

La exoneración del IGV ha tenido variaciones considerables, se ha ido aplazando año a año, lo cual ha distorsionado el mercado creando crecimientos ficticios en la economía regional, por tal es conveniente realizar la presente investigación a fin de determinar la relación entre la exoneración y la recaudación tributaria.

Asimismo, esta investigación será fundamental por los efectos que puedan tener y la base para las futuras investigaciones que se generen a partir de la fecha, asimismo creara un panorama situacional del verdadero beneficio de la exoneración a la población en su conjunto.

El aporte de esta investigación será fundamental puesto que enmarca los beneficios que trae las exoneraciones tributarias a fin de que sea tomado en cuenta como parte de un análisis.

Los beneficios que trae una investigación serán de base fundamental para llegar a un análisis crítico sobre la exoneración, asimismo será como portavoz de la mayoría de la población.

Los beneficiados serán la población en general los consumidores finales a quienes recae la presión tributaria, ya que servirá como sustento del verdadero beneficio que trae a la población en general.

Lo que se quiere lograr con esta investigación es un análisis a nivel del pleno del congreso a fin de que evalúen la posibilidad de eliminar algunas exoneraciones que no están justificando el verdadero alcance a la población beneficiada.

Esta investigación será de vital importancia ya que generará un antecedente a nivel educativo y a nivel de investigación.

Esta investigación es significativa porque alcanza a la población, es decir que se realiza una investigación de la verdadera situación de las exoneraciones.

Todas justifican un análisis de la exoneración del Impuesto general ventas en el precio del consumidor final y su incidencia en la recaudación tributaria en el departamento de Madre de Dios -2018, para identificar si la mencionada exoneración ha traído beneficios a toda la población y si realmente ha cumplido con los objetivos de las normas, asimismo identificar como incide en la recaudación tributaria. Una vez identificados todos los factores podremos identificar los beneficios que conlleva si es beneficioso continuar con la exoneración del IGV. la exoneración del IGV ha traído como consecuencias que se creen empresas para beneficiarse de esta exoneración, sin embargo, dicho beneficio no estaría alcanzando a toda la población, puesto que no se observa una reducción de los precios y/o servicios más aun solo estaría beneficiando a un grupo reducido de contribuyentes (empresarios) que utilizando este beneficio estarían dejando de pagar el IGV. Esta situación no es beneficiosa muy al contrario perjudicial para nuestra sociedad creando un trato de desigualdad, debemos actuar haciendo lo posible para disminuir los gastos tributarios e incrementar la recaudación tributaria. El primer paso es

tomar conciencia que el pago nuestros impuestos no se trata solo una disminución de nuestros ingresos, sino que significa un aporte al desarrollo de nuestro país, el ser parte integrante significa una gran responsabilidad social.

Por su parte, todas las entidades deben trabajar eficazmente y con transparencia todos los recursos, de esta forma las personas puedan tener la certeza de la forma en que son invertidos el pago de sus impuestos y acepten la carga de los tributos que por derecho siempre y cuando no sea confiscatoria y se redistribuya de acuerdo a la capacidad de contribución de cada persona. Asimismo, el estado a través de las legislaciones ha implementado medidas a fin de beneficiar a la población a través de incentivos, exoneraciones e extinción de deudas, sin embargo, se tiene que tomar en cuenta los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma es decir ¿cuánto de dinero se dejara de recaudar? ¿A quiénes va este beneficio? y si va realmente a la población que necesita este beneficio, cada una de estas preguntas será expuestas a fin de dar un análisis real sobre la exoneración del impuesto general a las ventas en el precio del consumidor en la recaudación tributaria en el departamento de Madre de Dios año 2018.

1.6 Hipótesis

1.6.1 General:

1.6.1. Hipótesis General

Hi.: Existe relación negativa de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

HO.: No existe relación negativa de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

1.6.2 Especifica:

1.6.1. Hipótesis Específicos

1.6.1.1. Hipótesis Especifico 1

Hi.: Existe relación negativa de la venta de bienes en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

HO.: No Existe relación negativa de la venta de bienes en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

1.6.1.1. Hipótesis Especifico 2

Hi.: Existe relación negativa de la prestación o utilización de servicios en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

HO.: No Existe relación negativa de la prestación o utilización de servicios en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

1.6.1.1. Hipótesis Especifico 3

Hi.: Existe relación negativa con los contratos de construcción en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

HO.: No existe relación negativa con los contratos de construcción en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

1.7 Objetivos

1.7.1 General:

Objetivo general cuantitativo

Determinar, explicar y analizar el nivel de relación que existe entre la exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

1.7.2 Específico:

Objetivos específico cuantitativo

- Determinar, explicar y analizar el nivel de relación entre la venta de bienes en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios 2018.
- Determinar, explicar y analizar el nivel de relación entre la prestación o utilización de servicios en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018
- Determinar, explicar y analizar el nivel de relación entre los contratos de construcción en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018

Objetivos específico cualitativo

- Describir cómo es la relación entre la venta de bienes y la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.
- Describir cómo es la relación entre la prestación o utilización de servicios y la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.
- Describir cómo es la relación entre los contratos de construcción y la Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de Investigación

La presente corresponde a una investigación de tipo no experimental, mediante los cuales no se tendrá manipulación de ninguna de las variables materia de investigación manera a las variables los fenómenos serán observados en su ambiente para después realizar un análisis (Sampieri, Metodología de la Investigación, 2003). Por otro lado, (Hendric, 2007), da a conocer más de tipos de investigación, en donde se ha visto de acuerdo a los propósitos que persigue el autor de tales divisiones. La investigación se organizará de acuerdo a aspectos explicativos de la indagación como la finalidad, carácter, naturaleza, dimensión temporal, orientación que asume.

En ese sentido cabe precisar que esta investigación es:

- **Según la Finalidad**

La presente corresponde a una investigación aplicada, en donde se indagará sobre la exoneración del IGV y la recaudación tributaria para resolver el problema que existe en realidad, asimismo; es buscar el conocimiento para reforzar lo que se va realizar, con la finalidad de modificar, mantener, reformar o cambiar algún aspecto de la realidad social.

- **Según su tipo.**

Es no experimental, “puesto que en esta investigación solo se observará a las variables a efectos de conocer su correlación entre cada una de ellas.

- **Según su enfoque:**

Es una investigación “Mixta ya que se empleará los dos enfoques y se verificará utilizando una metodología” distinta en donde se llevará al ámbito de la impericia, así como del análisis, sirviéndose de pruebas estadísticas para el análisis de datos, tanto como el empleo de la metodología interpretativa buscando como finalidad contar con datos certeros desarrollando de esta manera una teoría explicativa.

la investigación tomará un enfoque de investigación **mixta (cuantitativa-cualitativa)**, es un método que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder un planteamiento de problema.

- **Según su Diseño:**

es una investigación descriptiva explicativo causal.

- **Según el Alcance Temporal**

De acuerdo al alcance temporal: Investigación “transversal, seccional o sincrónica”. En vista que se aplicara los instrumentos como encuestas, cuestionarios entre otros en un solo momento

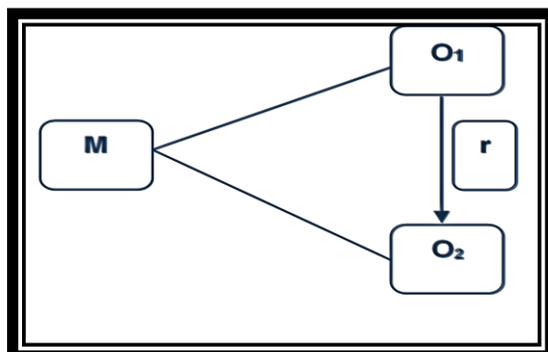
2.1.2. Diseño

El presente trabajo tiene un diseño **descriptivo - Correlacional causal de corte transversal**, porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Los diseños correlacionales-causales se fundamentan en planteamientos e hipótesis correlacionales; del mismo modo, cuando buscan evaluar vinculaciones causales, se basan en planteamientos e hipótesis causales, Un diseño correlacional-causal puede limitarse a dos categorías, conceptos o variables (Sampieri, 2010, pág. 154). Y se busca establecer cuál es la relación que existe entre ambas variables, aplicando los instrumentos y el estudio en un solo momento.

Estableciendo en imagen según al siguiente diseño:

Su esquema es el siguiente:



Donde:

M = la Muestra conforman 40 inscritos en la SUNAT

Ox =Observación de la VI-variable independiente: Exoneración del
Impuesto General a las Ventas-IGV

Oy =Observación de la VD: Recaudación Tributaria

R = Nivel de correlación entre las dos variables.

2.2. Variables, Operacionalización

2.2.1. Variables

- Variable independiente: Exoneración del IGV
 - Dimensiones:
 - ❖ La venta en el país de bienes muebles
 - ❖ La prestación o utilización de servicios
 - ❖ Los contratos de construcción
- Variable dependiente: Recaudación Tributaria
 - Dimensiones
 - ❖ Impuesto General a las Ventas
 - ❖ Impuesto a la Renta

VARIABLE 1 (I)

Exoneración del Impuesto General a las Ventas-IGV

Definición de Impuesto General a las Ventas-IGV (SUNAT, 2018)

- El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.
- Tasa:
Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).(*)
De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

(*) Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666

Exoneración Tributaria del IGV (Jimenez, 2016)

Para el tribunal fiscal lo define como la existencia de una norma legal caracterizada por una operación que se encuentre gravada, en ese sentido impide el nacimiento de una base imponible. La misma se conceptúa en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 559-4-97, (TF) "(...)" en donde indica que la exoneración como la producción de un hecho imponible la misma que se verifica con una norma legal.

VARIABLE 2 (D)

Definición de Recaudación Tributaria (Financiera, 2018)

Define como el efectivo que necesita el estado para su funcionamiento, los impuestos representan el total del dinero que se puede generar para cubrir los gastos públicos.

Asimismo, se tiene que el tributo contiene 3 partes fundamentales como son las rentas de capital, actividades empresariales y asimismo que dichos ingresos se evalúan respectando los ingresos que gravan.

Asimismo, (Martin, 2009) es un proceso de recaudación que a través de factores se obtienen datos de recaudación fiscal.

- **Recaudación Fiscal** (Definicionabc, 2018)

Como lo define el diccionario, lo define como un conjunto de acciones que efectúa el gobierno a efectos de conseguir capital para que estas a su vez puedan ser distribuidas a las diferentes áreas como salud, educación entre otras asimismo la tarea de recaudación es un elemento central para todo gobierno ya que representa una de las actividades principales y el modo de cómo debe invertir dicha recaudación en sus propias actividades

2.2 Variables, Operacionalización

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Variable Independiente: Exoneración_d el Impuesto_General a las Ventas-IGV	Para el tribunal fiscal lo define como la existencia de una norma legal caracterizada por una operación que se encuentre gravada, en ese sentido impide el nacimiento de una base imponible. La misma se conceptúa en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 559-4-97, se refiere asimismo a la exoneración como la producción de un hecho imponible la misma que se verifica con una norma legal.	Según Mario Alva Matteucci define que la exoneración representa una forma legal de impedir que ocurra un hecho económico.	La venta en el país de bienes muebles.	Retiro de bienes Transferencia de bienes	1= Totalmente de acuerdo 2= en desacuerdo 3= ni acuerdo ni en desacuerdo 4= de acuerdo 5=Totalmente de acuerdo
			La prestación o utilización de servicios.	Prestación de servicios Retribución de servicios	
			Los contratos de construcción	Ejecución de contratos Percepción de ingresos	

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Variable Independiente: Recaudación Tributaria	El diccionario, define a la recaudación como aquel conjunto de operaciones que realiza el gobierno a efectos de conseguir capital para que estas a su vez puedan ser distribuidas a las diferentes áreas como salud, educación entre otras asimismo la tarea de recaudación es un elemento central para todo gobierno ya que representa una de las actividades principales y el modo de cómo debe invertir dicha recaudación en sus propias actividades.	Como señala el CEPAL la recaudación representa un proceso en el cual se obtienen recursos por factores determinantes. (Fernando, 2009).	IGV Impuesto a la Renta	IGV Justo importaciones crédito fiscal especial Rentas 1°Cat Rentas 2° Cat Rentas 3° Cat Rentas de 4TA Cat. Rentas de 5ta Cat.	1= Totalmente de acuerdo 2= en desacuerdo 3= ni acuerdo ni en desacuerdo 4= de acuerdo 5=Totalmente de acuerdo

2.3. Población y Muestra

2.3.1 Población

Para la presente investigación la población sujeta a análisis a la cual se ha estudiado y por los cuales se obtuvieron resultados es así que una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Selltiz et al., 1980).

La población de estudio está conformada por 51,162 inscritos en la administración tributaria en la provincia de Tambopata (*)
Siendo la población de estudio contribuyentes activos.

(*) dato recopilado según Carta N°022-2018-SUNT/7Q000

2.3.2. Muestra

Según la investigación, así como los propósitos de la presente, se aplicará un Muestreo no probabilístico de carácter intencionado, (Hernández y Otros, 2005), para lo cual se tomara en cuenta los propósitos de la investigadora y las características de la población en estudio.

El tamaño de la muestra lo conforman 30 personas naturales y 10 Personas Jurídicas.

Tamaño Muestral: **40**

Muestreo intencionado

TABLA N° 1: Tamaño de la muestra

TIPO	CANTIDAD
Personas Naturales	30
Personas Jurídicas	10
TOTAL	40

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y

Confiabilidad

2.4.1 Técnicas

- **Encuesta.** - Se pudo obtener información y datos importantes para la investigación las mismas que serán analizadas mediante el SPSS a fin de obtener resultado que puedan ser valorados la misma que representa un valioso aporte, la misma que será descrita y explicada de la mejor manera al problema.
- **Entrevista:** Fue utilizado como un medio de comunicación oral o verbal, con la finalidad de obtener información con relación al tema de investigación con una finalidad determinada.

2.4.2 Instrumento

- ❖ **Cuestionario.** - Fue de elaboración propia la misma que contenía preguntas con alternativas según la escala de Likert.
- ❖ **Guía de Entrevista:** Se elaboró una entrevista estructurada con algunas preguntas abiertas para conocer con mayor amplitud el tema investigado.

2.4.3. Validez de contenido, constructo y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos.

A) Técnica de Opinión de Expertos

Respecto a la validez de los cuestionarios estarán encargados a juicio de expertos con la finalidad de que la información sea recogida en forma confiable, sean los apropiados para obtener la información que nos conduzca a obtener la respuesta en nuestra investigación.

Cada experto tuvo los instrumentos a fin de que puedan ser validados, para la verificación y visto bueno, luego de haber tomado en cuenta las observaciones y sugerencias del caso, se procederá a la aplicación de la misma.

Tabla N° 2: Categorías de opinión de expertos

Categorías	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total
Claridad	Bueno	Bueno	Muy Bueno	Bueno
Objetividad	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno
Actualidad	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno
Organización	Muy Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Suficiencia	Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno
Intencionalidad	Muy Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Consistencia	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno
Coherencia	Muy Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Metodología	Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno
Estadístico de resumen				Muy Bueno

Fuente: elaboración propia. □

Leyenda:

Juez 1: Dr. Guido Raul Larico Uchamaco, catedrático de UNAMAD

Juez 2: Dra. Wilian Quispe Layme catedrático de la Universidad UNAMAD

Juez 3: Dra. Nelly Jacqueline Ulloa Gallardo catedrático de UNAMAD

Cada uno de los jueces expresaron su respaldo y ratificaron la validez de cada instrumento que tuvieron bajo su análisis, la misma que fueron sometidos antes de su aplicación a una prueba piloto.

B) Pruebas de fiabilidad:

Técnicas de alfa de Cronbach

Para la presente investigación una vez validados los instrumentos se realizó una prueba piloto la misma que tuvo como resultado un coeficiente alto de confiabilidad la que se determinó con ayuda de procedimientos estadísticos utilizando el procesador de datos SPSS versión 22.

Respecto al procedimiento de recojo de datos, los instrumentos se aplicaron en un solo momento para lo cual se dio instrucciones para su llenado a los encuestados además que el proceso se realizó en una sola oportunidad según la investigación que hemos elegido, así mismo, para obtener la información requerida, primeramente se

solicitar a SUNAT el número de inscritos para poder tener el tamaño muestra y para poder aplicar los instrumentos y para realizar las visitas respectivas, creando siempre un clima de confianza, trato amable con la finalidad de que los encuestados, otorgen una información segura, objetiva y sobre todo confiable

De acuerdo a la literatura existente, se tomará en cuenta la siguiente escala valorativa para determinar si los instrumentos aplicados tienen la validez y confiabilidad necesarias que aseguren la seguridad de los datos recogidos en la perspectiva de garantizar la seriedad y rigurosidad de las teorías y conclusiones que se han de construir.

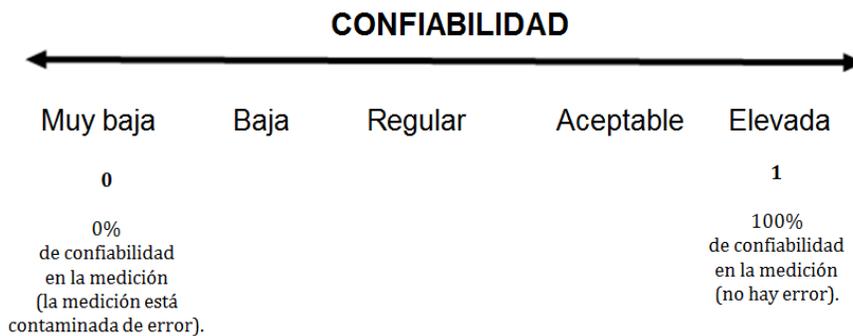


Tabla N°03_ Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	<u>Excluido^a</u>	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Análisis: En la tabla N° 03, se muestra el Resumen del Procesamientos de Datos, Para obtener la fiabilidad del instrumento se realizó el análisis de los datos a partir de los criterios de forma y de contenido.

Tabla N°04_ Estadísticas de fiabilidad –Variable Exoneración del IGV

Alfa de Cronbach	N de elementos
,891	15

Fuente: Base de Datos SPSS V.22

Análisis: En la Tabla N° 4 se observa que el valor de “Alfa de Cronbach” es de 0,891. La literatura existente nos indica que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. El mayor valor teórico de Alfa es 1, y en general 0.891 se considera un valor aceptable.

En nuestro caso, por ser $\alpha=0,891$ mayor que 0,800 el Instrumento aplicado es “ALTAMENTE FIABLE” lo que quiere decir que válidamente garantiza en forma suficiente y confiable siendo este un estudio de carácter científico.

Tabla N° 05: Estadísticas de fiabilidad –Variable 2 Recaudación Tributaria

Alfa de Cronbach	N de elementos
,915	15

Fuente: Base de Datos SPSS V.22

Análisis: En la Tabla N° 05 se observa que el valor de Alfa de Cronbach es de 0,915. La literatura existente nos indica que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. El mayor valor teórico de Alfa es 1, y en general 0.915 se considera un valor aceptable.

En nuestro caso, por ser $\alpha=0,915$ mayor que 0,900 el Instrumento aplicado es “ALTAMENTE FIABLE” lo que quiere decir que válidamente garantiza en forma suficiente y confiable siendo este un estudio de carácter científico.

BAREMACION

Tabla N°06 _EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS-IGV

CATEGORIAS	PUNTUACION	DESCRIPCION
Alta	[50 - 75>	Expresión satisfactoria de la apreciación de las personas con respecto a que la exoneración tributaria incide directamente en la recaudación tributaria
Media	[25 - 50>	Expresión medianamente satisfactoria de la apreciación de las personas con respecto a que la exoneración tributaria incide directamente en la recaudación tributaria
Baja	[0 - 25>	Expresión medianamente favorable la apreciación de las personas con respecto a que la exoneración tributaria incide directamente en la recaudación tributaria

Tabla N°07: RECAUDACION TRIBUTARIA

CATEGORIAS	PUNTUACION	DESCRIPCION
Alta	[50 - 75>	Expresión satisfactoria de la apreciación de las personas con respecto a que a la recaudación tributaria.
Media	[25 - 50>	Expresión favorable de la apreciación de las personas con respecto a que a la recaudación tributaria.
baja	[0 - 25>	Expresión medianamente favorable la apreciación de las personas con respecto a que a la recaudación tributaria.

Tabla N°08 _LA VENTA DE BIENES MUEBLES

CATEGORIAS	PUNTUACION	DESCRIPCION
Alta	[20 - 30>	Expresión satisfactoria de la apreciación de las personas con respecto a la venta de bienes muebles.
Media	[10 - 20>	Expresión favorable de la apreciación de las personas con respecto a la venta de bienes muebles.
Baja	[0 - 10>	Expresión medianamente favorable de la apreciación de las personas con respecto a la venta de bienes muebles.

Tabla N°09_ LA PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.

CATEGORIAS	PUNTUACION	DESCRIPCION
Alta	[16 - 25>	Expresión satisfactoria de la percepción de los contribuyentes con respecto a la prestación o utilización de servicios.
Media	[8 - 16>	Expresión favorable de la percepción de los contribuyentes con respecto a la prestación o utilización de servicios.
baja	[0 - 8>	Expresión medianamente favorable de la percepción de los contribuyentes con respecto a la prestación o utilización de servicios.

Tabla N°10_ LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

CATEGORIAS	PUNTUACION	DESCRIPCION
Muy buena	[14 - 20>	Expresión satisfactoria de la percepción de los contribuyentes con respecto a los contratos de construcción.
Regular	[7 - 14>	Expresión favorable de la percepción de los contribuyentes con respecto a los contratos de construcción.
Muy malo	[0 - 7>	Expresión medianamente de la percepción de los contribuyentes con respecto a los contratos de construcción.

Tabla N°11_ IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

CATEGORIAS	PUNTUACION	DESCRIPCION
Alta	[26 - 40>	Expresión satisfactoria de la percepción de los contribuyentes con al IGV.
Media	[13 - 26>	Expresión favorable de la percepción de los contribuyentes con respecto a los contratos de construcción.
baja	[0 - 13>	Expresión medianamente favorable de la percepción de los contribuyentes con respecto a los contratos de construcción.

Tabla N°12_IMPUESTO A LA RENTA

CATEGORIAS	PUNTUACION	DESCRIPCION
Alta	[24 - 35>	Expresión satisfactoria de la percepción de los contribuyentes con respecto al Impuesto a la Renta.
Media	[12 - 24>	Expresión favorable de la percepción de los contribuyentes con respecto al Impuesto a la Renta.
baja	[0 - 12>	Expresión medianamente favorable de la percepción de los contribuyentes con respecto al Impuesto a la Renta.

2.5 Métodos de análisis de datos

Se utilizará la prueba estadística de correlación de Pearson dado que una contamos con 2 variables dependiente e independiente. Asimismo, para obtener los resultados se procesarán los instrumentos recogidos y sacaremos la contrastación de las hipótesis y estadísticos descriptivos, con ayuda del software para ciencias sociales (SPSSv.23).

2.5.2 Información cualitativa y documental

Respecto a la información obtenida por la entrevista, los que fueron entrevistados dieron sus respuestas de acuerdo a sus opiniones y perspectivas respecto Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.

Esta información fue recolectada y bajada ordenadamente, sintetizándose las ideas y opiniones principales.

2.6 Aspectos Éticos

Para garantizar la seguridad de los datos recogidos, se procedió a entregar un documento de consentimiento a cada uno de los encuestados a fin de que puedan ser informados y puedan colaborar con la investigación.

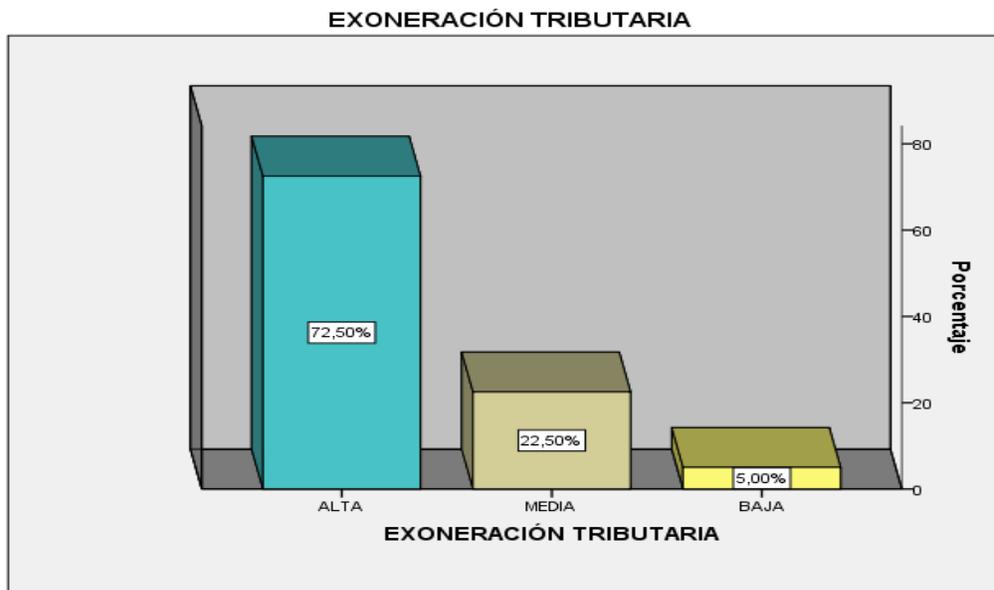
III. RESULTADOS

Análisis del instrumento

Tabla N° 13_Análisis Descriptivo de la Variable exoneración tributaria

EXONERACIÓN TRIBUTARIA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTA	29	72,5	72,5	72,5
	BAJA	2	5,0	5,0	77,5
	MEDIA	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura N° 01 Análisis Descriptivo de la Variable Exoneración Tributaria.

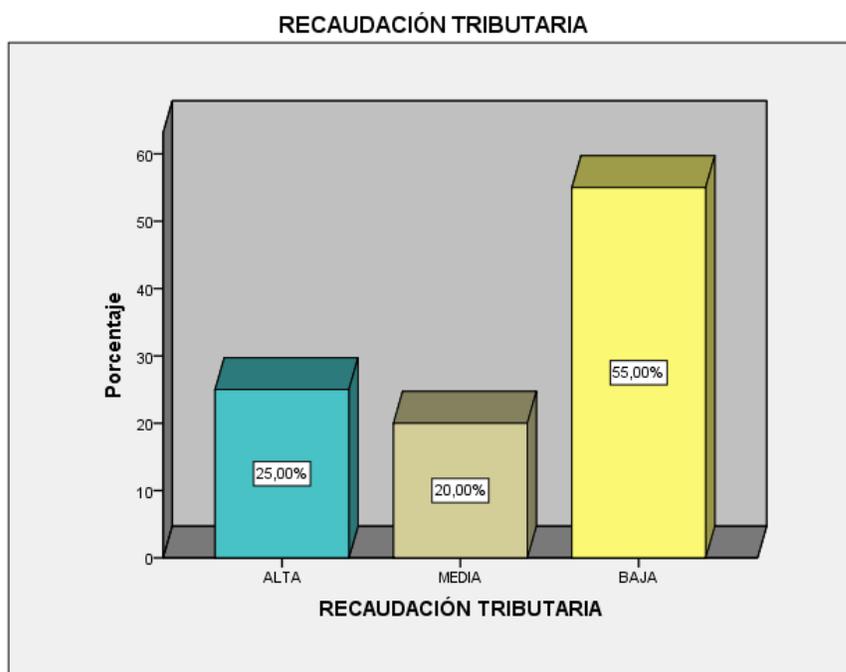


Análisis: En la Tabla 13 y la Figura 01, se observa respecto a la Variable y sus respuestas manifiestan que el 72.50%, de los encuestado señalan que en la provincia de Tambopata existe una alta exoneración del IGV y el 22.5% señala que existe un rango medio mientras que el 5% señala que no existe la Exoneración Tributaria en la provincia de Tambopata.

Tabla N° 14: Análisis Descriptivo de la Variable Recaudación Tributaria

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTA	10	25,0	25,0	25,0
	BAJA	22	55,0	55,0	80,0
	MEDIA	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura N° 02 Análisis Descriptivo de la Variable Recaudación Tributaria.

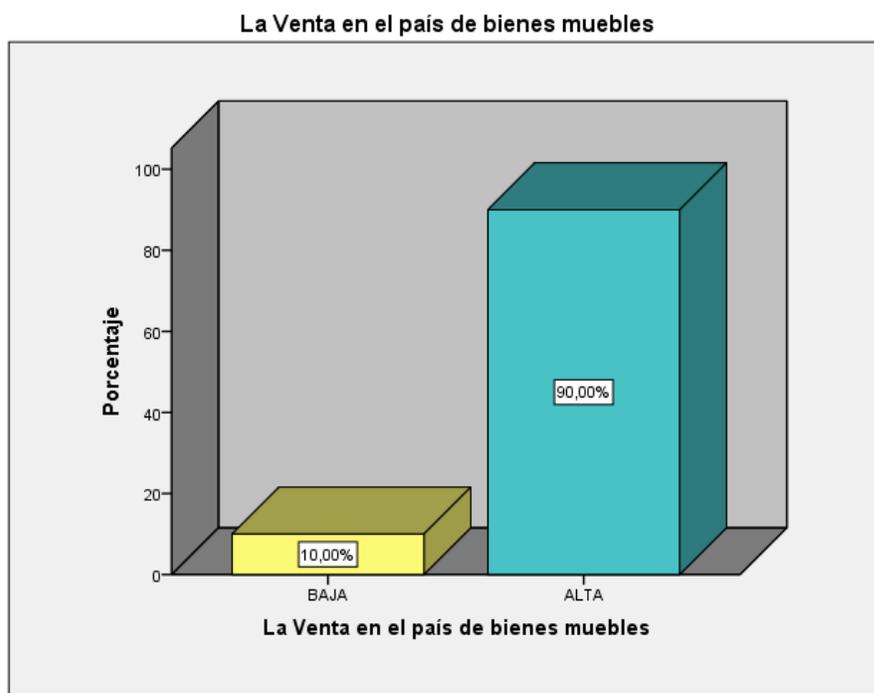


Análisis: En la Tabla 14 y la Figura 02, se observa respecto a la Variable y sus respuestas manifiestan que el 55%, de los encuestado señalan que en la provincia de Tambopata existe una baja recaudación tributaria y el 20% señala que existe un rango medio mientras que el 25% señala que existe una alta Recaudación Tributaria en la Provincia de Tambopata.

Tabla N° 15: Análisis Descriptivo de la dimensión la Venta de bienes muebles

La Venta en el país de bienes muebles					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTA	36	90,0	90,0	90,0
	BAJA	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura N° 03 Análisis Descriptivo de la dimensión la Venta en el país de bienes muebles

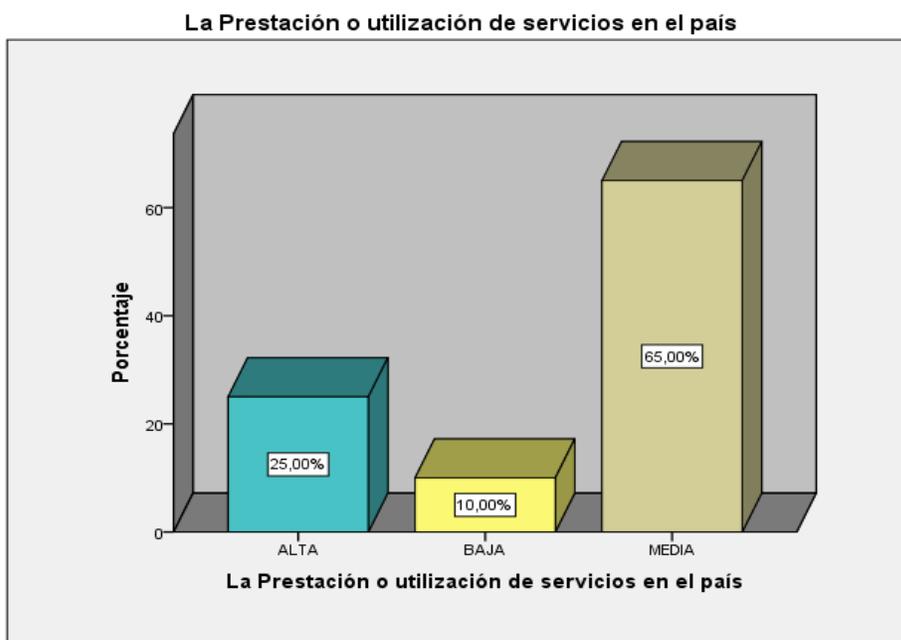


Análisis: En la Tabla 15 y la Figura 03, se observa respecto a la dimensión 1 de la variable independiente y sus respuestas manifiestan que el 90%, de los encuestado señalan que en la provincia de Tambopata existe una alta exoneración en la venta de bienes muebles y el 10% señala que existe una baja exoneración en la venta de bienes muebles.

Tabla N° 16: Análisis Descriptivo de la dimensión prestación o utilización de servicios.

La Prestación o utilización de servicios					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTA	10	25,0	25,0	25,0
	BAJA	4	10,0	10,0	35,0
	MEDIA	26	65,0	65,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura N° 04 Análisis Descriptivo de la dimensión prestación o utilización de servicios.

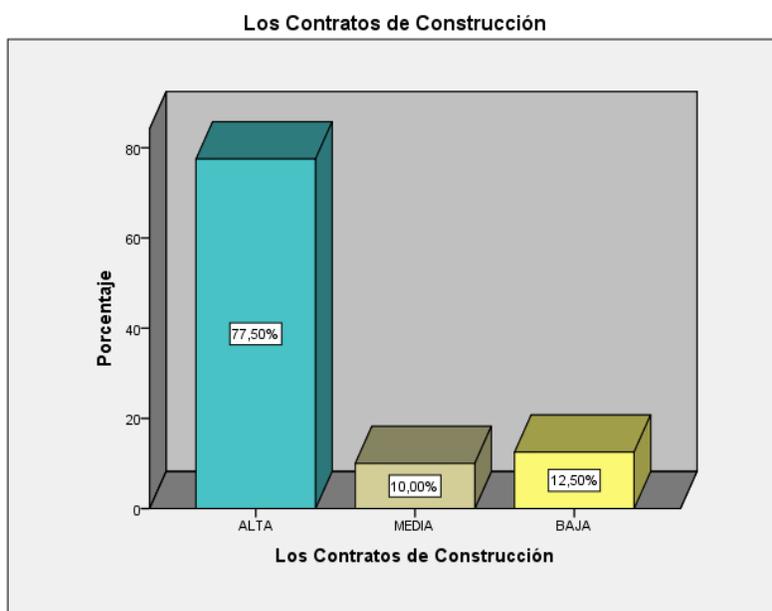


Análisis: En la Tabla 16 y la Figura 04, se observa respecto a la dimensión 2 de la variable independiente y sus respuestas manifiestan que el 65%, de los encuestado señalan que en la provincia de Tambopata existe un rango medio de exoneración en la prestación de servicios, el 25 % señala que existe una alta exoneración en la prestación de servicios mientras que el 10% señala que existe una baja exoneración en la prestación de servicios

Tabla N° 17: Análisis Descriptivo de la dimensión contratos de construcción

Los Contratos de Construcción					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTA	31	77,5	77,5	77,5
	BAJA	5	12,5	12,5	90,0
	MEDIA	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura N° 05 Análisis Descriptivo de la dimensión contratos de construcción

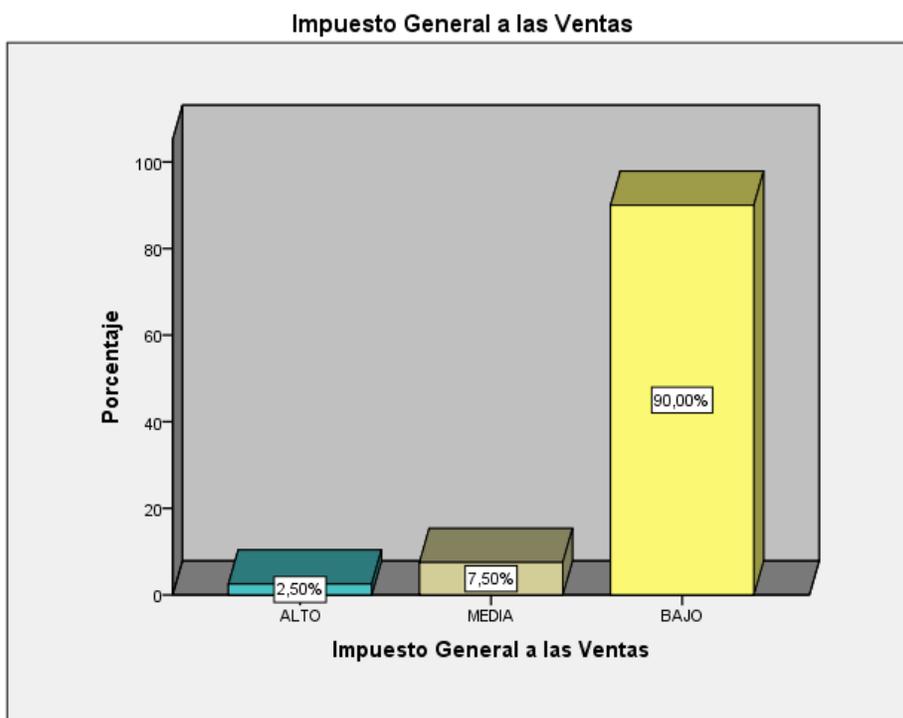


Análisis: En la Tabla 17 y la Figura 05, se observa respecto a la dimensión 3 de la variable independiente y sus respuestas manifiestan que el 77.5%, de los encuestado señalan que en la provincia de Tambopata existe una alta exoneración en los contratos de construcción, el 10 % señala que existe un rango medio mientras que el 12.5% señala que existe una baja exoneración en los contratos de construcción.

Tabla N° 18: Análisis Descriptivo de la dimensión Impuesto General a las ventas.

Impuesto General a las Ventas					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	1	2,5	2,5	2,5
	BAJO	36	90,0	90,0	92,5
	MEDIA	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura N° 06 Análisis Descriptivo de la dimensión IGV

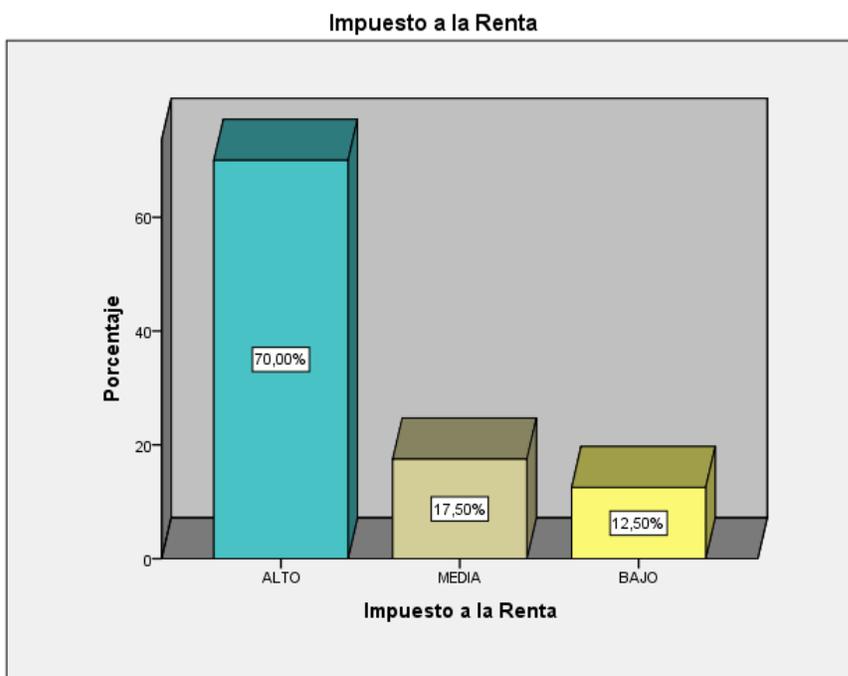


Análisis: En la Tabla 18 y la Figura 06, se observa respecto a la dimensión 1 de la variable dependiente y sus respuestas manifiestan que el 90%, de los encuestado señalan que en la provincia de Tambopata existe una baja recaudación tributaria por IGV, el 7.5 % señala que existe un rango medio mientras que el 2.5% señala que existe una alta recaudación tributaria por IGV.

Tabla N° 19: Análisis Descriptivo de la dimensión Impuesto a la Renta

Impuesto a la Renta					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	28	70,0	70,0	70,0
	BAJO	5	12,5	12,5	82,5
	MEDIA	7	17,5	17,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura N° 07 Análisis Descriptivo de la dimensión IGV



Análisis: En la Tabla 19 y la Figura 07, se observa respecto a la dimensión 2 de la variable dependiente y sus respuestas manifiestan que el 70%, de los encuestado señalan que en la provincia de Tambopata existe una alta recaudación tributaria por impuesto a la renta, el 17.5 % señala que existe un rango medio mientras que el 12.5% señala que existe una baja recaudación tributaria por impuesto a la renta.

Rho de Spearman

Variable 1- variable 2

Variable 1: Exoneración del Impuesto General a las Ventas

Variable 2: Recaudación Tributaria

Tabla N° 20: Análisis de Correlación Bivariadas de la Variable Exoneración del IGV y la Recaudación Tributaria

Correlaciones			EXONERACIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Rho de Spearman	EXONERACIÓN	Coefficiente de correlación	1,000	,155
	TRIBUTARIA	Sig. (bilateral)	.	,000
		N		40
	RECAUDACIÓN	Coefficiente de correlación	,155	1,000
	TRIBUTARIA	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Análisis: Se tiene un coeficiente de correlación de Spearman entre las dos variables de estudio que es 0,155 y el P valor es 0,000; por lo que según la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000, siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal inversa entre las Variables Exoneración del IGV y la Recaudación Tributaria, en donde se determina que a mayor Exoneración del IGV menor Recaudación Tributaria.

CORRELACION DEL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Rho de Spearman

Variable 2- Dimensión 1

Variable 2: Recaudación Tributaria

Dimensión 1: La venta en el país de bienes muebles

Tabla N° 21: Análisis de Correlación Bivariadas de la Variable Recaudación Tributaria y la venta en el país de bienes muebles

Correlaciones			La Venta en el país de bienes muebles	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Rho de Spearman	La Venta en el país de bienes muebles	Coeficiente de correlación	1,000	-,043
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	-,043	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Análisis : Se tiene un coeficiente de correlación de Spearman entre las dos variables de estudio que es -0,043 la literatura existente nos indica que a mayor valor de Rho de Spearman, mayor correlación. El mayor valor teórico es 1, y en general -0.043 se considera un valor aceptable, teniendo en cuenta que la correlación es inversa, es decir a mayor exoneración en La Venta en el país de bienes muebles menor será la recaudación tributaria de otro lado el valor de P es 0,000; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000, siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal significativa entre la variable Recaudación Tributaria y la dimensión la Venta en el país de bienes muebles.

CORRELACION DEL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Rho de Spearman

Variable 2- Dimensión 2

Variable 2: Recaudación Tributaria

Dimensión 1: La prestación o utilización de servicios.

Tabla N° 22: Análisis de Correlación Bivariadas de la Variable Recaudación Tributaria y la prestación o utilización de servicios.

Correlaciones			La Prestación o utilización de servicios	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Rho de Spearman	La Prestación o utilización de servicios.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 40	,051 ,000 40
	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,051 ,000 40	1,000 . 40

Análisis: Se tiene un coeficiente de correlación de Spearman entre las dos variables de estudio que es 0,051 la literatura existente nos indica que a mayor valor de Rho de Spearman, mayor correlación. El mayor valor teórico es 1, y en general 0.051 se considera un valor aceptable, teniendo en cuenta que la correlación es inversa, es decir a mayor exoneración en la prestación o utilización de servicios menor será la recaudación tributaria de otro lado el valor de P es 0,000; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000, siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal significativa entre la variable Recaudación Tributaria y la dimensión La Prestación o utilización de servicios.

CORRELACION DEL OBJETIVO ESPECIFICO 3

Rho de Spearman

Variable 2- Dimensión 3

Variable 2: Recaudación Tributaria

Dimensión 1: Los contratos de construcción

Tabla N° 23: Análisis de Correlación Bivariadas de la Variable Recaudación Tributaria y los contratos de construcción

Correlaciones			Los Contratos de Construcción	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Rho de Spearman	Los Contratos de Construcción	Coeficiente de correlación	1,000	,254
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	,254	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Análisis: Se tiene un coeficiente de correlación de Spearman entre las dos variables de estudio que es 0.254, la literatura existente nos indica que a mayor valor de Rho de Spearman, mayor correlación. El mayor valor teórico es 1, y en general 0.254 se considera un valor aceptable, teniendo en cuenta que la correlación es inversa, es decir a mayor exoneración en los contratos de construcción menor es la recaudación tributaria de otro lado el valor de P es 0,000; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000, siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal significativa entre la variable recaudación tributaria y la dimensión venta en el país de bienes muebles.

IV. DISCUSIÓN

En este numeral analizaremos y discutiremos los resultados obtenidos para las variables Exoneración del Impuesto General a las Ventas y recaudación tributaria, lo que se busca es contar con una postura científica de carácter metodológica a efectos de contar una teoría según los resultados de la investigación.

Es así que se define a la exoneración tributaria según lo señalado por el tribunal fiscal como la existencia de una norma legal caracterizada por una operación que se encuentre gravada, en ese sentido impide el nacimiento de una base imponible. La misma se conceptúa en la Resolución del Tribunal Fiscal N_559-4-97, la misma que fue emitida por la última instancia del órgano administrativo que es el TF (Tribunal Fiscal), "(...) se refiere asimismo a la exoneración como la producción de un hecho imponible la misma que se verifica con una norma legal.

Como bien lo dice el tribunal fiscal el termino exoneración se refiere a la incidencia prevista en la ley es decir que así se produzca el hecho imponible la norma legal de la exoneración impide su nacimiento.

Asimismo, El sistema de recaudación de los impuestos significa la recaudación es el proceso en el cual se obtienen los datos de recaudación, a través de la acción de sus factores determinantes según Fernando R. Martín, Subdirector Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina

En ese entender se debe valorar que la recaudación es un aspecto primordial en cuanto a la estabilidad económica de un país.

Como primer resultado según la Tabla 13 y la Figura 01, podemos observar que del 100 % de encuestados un 72.50%, señalan que en la provincia de Tambopata existe una alta exoneración del IGV y el 22.5% señala que existe un rango medio mientras que el 5% señala que no existe la exoneración tributaria en la provincia de Tambopata.

De igual forma con respecto a la recaudación tributaria según la Tabla 14 y la Figura 02, se observaron que el 55%, de los encuestado señalan que en la provincia de Tambopata existe una baja recaudación tributaria y el 20% señala que existe un rango medio mientras que el 25% señala que existe una alta recaudación tributaria en la provincia de Tambopata.

datos similares se obtuvo en la región san Martín por (Ajalcriña, 2008) realizó una investigación en donde investigo acerca de las exoneraciones tributarias la misma que llevo como título "El Gasto tributario como política tributaria preferencial en el Departamento de San Martín: periodo 2005-2012" de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos, para optar el título profesional de Economista, investigación de tipo aplicada. En donde concluye que el estado ha generado exoneraciones solo para beneficio a algunas empresas y no ha beneficiado a la población en general y más perjudicadas o las menos beneficiadas son las pequeñas empresas que han soportado la carga tributaria, en vista que el estado acumula ingresos para que estas puedan ser distribuidas, sin embargo al contar con exoneraciones el estado deja de percibir ingresos y muy al contrario no disminuye los gastos fiscales, asimismo este beneficio se ha sectorizado en vista que solo algunos sectores han gozado de este beneficio. La región no ha previsto algunos sectores emergentes es decir que requieran mayor apoyo del estado y que representan los sectores productivos que son estratégicos para la región san Martín, la misma que no ha identificado los sectores más productivos generándose un desequilibrio en el mercado, así mismo el sector forestal, agropecuario entre otros son sectores vulnerables a que se tengan que tecnificar a efectos de lograr mayor productividad.

estos resultados son similares a (Apoyo S.A., 2003) en la investigación titulada "Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación" investigación realizada para la unidad la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales(UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). en donde se concluye que la exoneración ha traído como consecuencia el beneficio para los intermediarios es decir quienes

se han beneficiado mediante la exoneración por lo cual han trasladado dichos costos y gastos al consumidor final, asimismo debió apreciarse la notoria disminución de los precios en los productos en comparación con otras ciudades y más aun con respecto a la capital sin embargo en algunos casos se ha incrementado en vez de reducir eso ha generado que la población no se beneficie con la exoneración, muy por el contrario, se han elevado los precios de los productos esto genera inconformidad por parte de la población que no se ha visto beneficiada por la exoneración que finalmente genera un gasto tributario para el estado.

De igual forma (Campana, 2011) desarrollo una investigación en su tesis desarrollado en la universidad san Andrés, en donde se pregunta si realmente las exoneraciones han sido efectivas en la zona de la selva con esta investigación se constituye una medición sobre la eficiencia del impacto en los hogares, la investigación fue realizada para Macroconsult del Consorcio de Investigación Económico y social. investigación de enfoque cuasiexperimental de regresiones discontinuas, en donde concluye el autor que la investigación sobre la exoneración en la selva es un tema bastante discutible y sobre todo poco estudiado la misma que resulta una ardua tarea que se tiene que analizar, en cuanto a que representa un gasto económico para el estado, es decir también se pone a analizar qué hubiera pasado en caso de no implementarse la norma legal cuales hubieran sido los escenarios y como hubiera estado el país, el estudio evaluó los hogares que se encuentran a 50 kilómetros de distancia fin de determinar la efectividad de la exoneración, se utilizó las regresiones para analizar dicha investigación de lo que resultó que entre el área beneficiada y no beneficiada una distancia que se mantuvo constante entre los 25 km. Por lo que resulta realizar una investigación a mayor amplitud.

Estos datos reflejan que se ha investigado con respecto a las exoneraciones que el Perú, el mismo que genera gasto tributario al estado, generando así beneficios solo para algunos sectores del país.

Finalmente se tiene que en la prueba de campo se tuvo un coeficiente de correlación de Spearman entre las dos variables de estudio que es 0,155 y el P valor es 0,000; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000, siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se aceptó la hipótesis alterna y se rechazó la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal inversa entre las Variables Exoneración del IGV y la Recaudación Tributaria, en donde se determina que a mayor Exoneración del IGV menor Recaudación Tributaria.

Todo lo descrito revela que la provincia de Tambopata requiere un cambio progresivo de la eliminación de la exoneración del IGV, esto se ajusta a las diversas investigaciones señaladas como fuentes de la investigación.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que el coeficiente de Rho de Spearman entre las dos variables de estudio que es 0,155 y el P valor es 0,000; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000, siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal inversa entre las Variables Exoneración del IGV y la Recaudación Tributaria, en donde se determina que a mayor Exoneración del IGV menor es la Recaudación Tributaria.
2. Según los resultados consignados en la Tabla N° 4 se observa que el valor de “Alfa de Cronbach” es de 0,891. La literatura existente nos indica que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. El mayor valor teórico de Alfa es 1, y en general 0.891 se considera un valor aceptable. En nuestro caso, ppor ser $\alpha=0,891$ mayor que 0,800 el Instrumento aplicado es “ALTAMENTE FIABLE” lo que quiere decir que válidamente garantiza en forma suficiente y confiable siendo este un estudio de carácter científico.
De lo que se concluye que la exoneración el IGV es desfavorable en vista que más del 50% de los encuestados menciona que a mayor exoneración menor recaudación tributaria.
3. En la Tabla N° 05 se observa que el valor de Alfa de Cronbach es de 0,915. La literatura existente nos indica que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. El mayor valor teórico de Alfa es 1, y en general 0.915 se considera un valor aceptable. En nuestro caso, por ser $\alpha=0,915$ mayor que 0,900 el Instrumento aplicado es “ALTAMENTE FIABLE “el Instrumento aplicado es “ALTAMENTE FIABLE” lo que quiere decir que válidamente garantiza en forma suficiente y confiable siendo este un estudio de carácter científico.
De lo que se concluye que la recaudación tributaria es favorable en vista que más del 60% de los encuestados menciona que a mayor

recaudación tributaria habrá más desarrollo en beneficio de la provincia de Tambopata.

4. Se concluye que el coeficiente de Rho de Spearman entre la dimensión de venta en el país de bienes muebles y la variable recaudación tributaria es $-0,043$ la literatura existente nos indica que a mayor valor de Rho de Spearman, mayor correlación. El mayor valor teórico es 1, y en general -0.043 se considera un valor aceptable, teniendo en cuenta que la correlación es inversa, es decir a mayor exoneración en la venta en el país de bienes muebles menor será la recaudación tributaria de otro lado el valor de P es $0,000$; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000 , siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal significativa entre la variable Recaudación Tributaria y la dimensión la Venta en el país de bienes muebles.
5. Se concluye que se tiene un coeficiente de correlación de Spearman entre la dimensión la prestación o utilización de servicios y la variable recaudación tributaria que es $0,051$ la literatura existente nos indica que a mayor valor de Rho de Spearman, mayor correlación. El mayor valor teórico es 1, y en general 0.051 se considera un valor aceptable, teniendo en cuenta que la correlación es inversa, es decir a mayor exoneración en la prestación o utilización de servicios menor será la recaudación tributaria de otro lado el valor de P es $0,000$; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000 , siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal significativa entre la variable Recaudación Tributaria y la dimensión La Prestación o utilización de servicios.
6. Se concluye que se tiene un coeficiente de correlación de Spearman entre la dimensión de los contratos de construcción y la variable recaudación tributaria que es 0.254 , la literatura existente nos indica que

a mayor valor de Rho de Spearman, mayor correlación. El mayor valor teórico es 1, y en general 0.254 se considera un valor aceptable, teniendo en cuenta que la correlación es inversa, es decir a mayor exoneración en los contratos de construcción menor es la recaudación tributaria de otro lado el valor de P es 0,000; por lo que de acuerdo al resultado de la prueba se obtuvo que el valor de la significancia P fue de 0.000, siendo este valor menor que 0.05 por lo cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Existiendo correlación lineal significativa entre la variable recaudación tributaria y la dimensión venta en el país de bienes muebles.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las autoridades regionales y nacionales poner mayor énfasis en relación de la exoneración del IGV, en vista que resulta desfavorable para la recaudación tributaria en la provincia de Tambopata, favoreciendo a empresarios más no a la población en general que son los consumidores finales, la misma que se contradice con la exposición de motivos de la ley de amazonia 27037.

- Se recomienda a las autoridades regionales y nacionales poner mayor énfasis en la venta de bienes muebles según lo investigado es la dimensión que mejor predice la recaudación, es decir en la provincia de Tambopata es la actividad con mayor número de contribuyentes, lo que resulta necesaria efectivizar una eliminación progresiva de la exoneración del IGV.
- Se recomienda a las autoridades regionales y nacionales poner mayor énfasis en la prestación de servicios es decir en la provincia de Tambopata es una de las actividades que cuenta con mayor utilidad lo que resulta necesaria efectivizar una eliminación progresiva de la exoneración del IGV con respecto a la prestación de servicios.
- Se recomienda a las autoridades regionales y nacionales poner mayor énfasis en los contratos de construcción es decir en la provincia de Tambopata es una de las actividades que está en crecimiento esto trae consigo que las que utilizan el beneficio de la exoneración del IGV en su mayoría sean empresas nacionales e internacionales que se estarían beneficiando con la exoneración del IGV, la misma que no generan beneficios en la población en general, por lo que resulta necesaria efectivizar una eliminación progresiva de la exoneración del IGV con respecto a los contratos de construcción.

VII. PROPUESTA

ANTEPROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N ° 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Amazonía es una región compleja de realidad ambiental, geográfica y socio cultural que constituye más del 60% del territorio nacional con un enorme potencial de recursos naturales que aún requieren de procesos de exploración e investigación para lograr su desarrollo sostenido. Desde hace varios años se han dado leyes especiales con el fin de propugnar inversión privada en la zona.

Es así que, el inciso a) del artículo 73 del Decreto legislativo N821, establece la exoneración del I.G.V. para las empresas industriales que se establezcan en las zonas de frontera y selva, con el fin de compensar los sobre costos que éstos tienen por elevados fletes de transporte y energía, hacen que las industrias requieran de un marco jurídico adecuado al desarrollo de la Amazonía.

En este contexto, se suscribió el convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiana en el año 1938 y el Protocolo modificador del Convenio el 09 de enero de 1981, asimismo, en el año 1965 se promulgó la Ley N15600 declarando zona liberada de impuestos a la región selva por un plazo de 15 años, para impulsar su desarrollo sostenible. Sin embargo, en los años subsiguientes se han dado dispositivos que colisionan con el sentido inicial y retraen la inversión privada en la Amazonía, con la secuela de desempleo, bajas condiciones de vida de la población amazónica, que se hace necesario superar.

La política tributaria preferencial en Madre de Dios se inicia el 30 de diciembre de 1998 mediante la cual se oficializo en el peruano Ley **Nº 27037**, la misma que otorgo algunos beneficios tributarios respecto al (IR) y especialmente con respecto al IGV, en donde establecen el plazo por 50 años a todos los contribuyentes activos que se encuentren geográficamente en la Región Amazónica. Dicha norma establece que dichos beneficios tributarios son un instrumento eficaz para incentivar un mayor desarrollo en la región amazónica en donde pueda contar con incremento económico y social para el país, como la Regiones Amazónicas peruanas, tienen limitaciones geográficas de integración social con el resto del territorio. El inicio de la ley y a lo largo de los años siguientes se han tenido modificaciones, restricciones, se ha suspendido y/o eliminado algunos de esos beneficios, a lo largo de todo el país aún hay

departamentos en donde aún se mantienen los mencionados beneficios, siendo esto así se requiere una investigación a fin de que puedan determinarse los beneficios fiscales para toda la región en general.

Si los beneficios fiscales que se cuentan en Madre de Dios son otorgados mediante la ley por el congreso de la república como órgano legislativa en nuestro estado democrático y que estos forman parte de instrumentos de la política fiscal nacional, todo ello en función a diversos factores determinantes como nivel de percepción de todo tipo de ingresos, tipo de actividad y ubicación (geográfica), todo ello forma parte del conjunto de acciones que otorga el gobierno peruano, como parte de sus funciones es dar sostenibilidad económica y social, y de esta manera llegar al crecimiento y desarrollo del país.

En efecto aún existen ciertos cuestionamientos sobre la efectividad de las exoneraciones, lo que hace posible dudar si dichos instrumentos fueron los adecuados y si es razonable continuar con dichas exoneraciones que crean pasivos al estado y que no cumple su propósito en sí, la de formalizar a la población mercantil.

Asimismo, tenemos que según el **TUO de la Ley del IGV-ISC** aprobado mediante D.S N° 055-99-EF (publicado 15-04-1999 y vigente desde el 16-04-1999 establece el ámbito de aplicación y la correcta aplicación de la obligación tributaria.

De igual forma según el informe del año 2009 denominado “análisis de los gastos tributarios” elaborado por la Gerencia de estudios de SUNAT la misma que pertenece en unidad organizacional a la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento (SUNAT, Gastos Tributarios, 2010)

en dicho informe se revela resultados en donde se da cuenta sobre el aumento constante y en crecimiento de los gastos tributarios, a través de los beneficios otorgados.

Por tanto en madre de dios dichos beneficios se han aplicado sin embargo resulta importante realizar un análisis de las repercusiones positivas y/o negativas que

ha tenido en Madre de Dios, tomando como base el inicio de la aplicación de la norma, es importante resaltar que a través de tiempo el fisco ha dejado de tener ingresos por dichos beneficios, convirtiendo dichos beneficios en gasto tributario para el país, siendo esto un problema por tratarse de la recaudación, que contribuye al beneficio de obras hacia la población.

Por tanto en madre de dios no se evidencia la reducción de los costos de bienes y/o servicios en comparación de ciudades que no se encuentran exoneradas del IGV, más al contrario los precios de los productos y/o servicios se encuentran con altos índices de precios, lo cual no refleja el objetivo de la norma de la exoneración, por todo ello es necesario realizar una investigación a fin de obtener resultados que permitan conocer la verdadera situación actual de la exoneración del IGV, y sus principales beneficiarios.

ANÁLISIS ECONÓMICOS

Cuadro N°01: Ingreso Recaudados por SUNAT (en millones de soles)

Cuadro A 2	
INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, 2005 - 2019 (Millones de Soles)	
Concepto	Total
Total (I + II + III+ IV)	137,437.5
I. Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Internos	90,918.3
Impuesto a la Renta	41,598.2
Impuestos a la Producción y Consumo	39,112.5
Impuesto General a las Ventas	35,125.0
Impuesto Selectivo al Consumo	3,794.4
Impuesto de Solidaridad a la Niñez Desamparada	0.0
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	193.1
Otros Ingresos	10,207.7
Impuesto a las Transacciones Financieras	199.7
Impuesto Temporal a los Activos Netos	4,953.2
Impuesto a las Acciones del Estado	0.0
Impuesto Especial a la Minería	770.4
Fraccionamientos	1,320.0
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	1.2
Régimen Único Simplificado	133.5
Multas	1,058.6
Juegos de Casino y Tragamonedas	318.0
Impuesto al Rodaje	437.1
Otros 1/	1,016.0
II. Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Aduaneros	30,254.4
Impuestos a la Importación	1,454.5
Impuesto General a las Ventas	25,541.1
Impuesto Selectivo al Consumo	3,065.4
Otros 2/	193.4

*Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.*

Como se puede observar en el año 2018, el tributo, más recaudado por la administración tributaria es el IGV, por tanto, corresponde poner énfasis en el desarrollo del crecimiento de dicho impuesto.

Cuadro N°02: Ingreso Recaudados por SUNAT (según departamentos)

Cuadro A 13													
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS SEGÚN DEPARTAMENTO - DOMICILIO FISCAL, 2005-2019 (Millones de Soles)													
Departamento	2018												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Total	8,179.9	6,550.1	8,076.4	11,331.6	6,923.9	6,955.3	7,133.3	6,840.0	6,882.0	7,008.1	7,144.4	7,893.2	90,918.3
Amazonas	4.2	3.1	3.5	3.7	3.5	2.9	3.6	3.6	3.3	4.1	4.4	3.8	43.6
Ancash	28.6	39.2	27.9	38.8	27.5	28.0	31.1	38.3	25.9	41.5	35.1	42.1	404.0
Apurímac	9.5	6.7	7.1	8.1	8.2	6.6	9.8	7.7	9.0	9.4	9.4	9.3	100.9
Arequipa	191.6	166.5	231.5	746.7	223.9	160.2	178.0	263.0	243.6	194.8	206.9	430.9	3,237.7
Ayacucho	14.0	10.5	10.7	11.6	10.3	9.4	10.3	11.8	12.0	10.8	12.4	13.4	137.2
Cajamarca	31.9	25.4	27.0	29.5	26.3	24.9	24.6	28.5	27.1	30.6	30.6	30.8	337.2
Cusco	61.2	50.2	55.7	233.9	56.5	43.3	71.5	54.5	50.0	54.3	60.5	56.4	847.8
Huancavelica	4.6	3.4	3.1	2.9	3.1	2.7	3.0	3.2	2.9	3.6	3.4	4.3	40.2
Huánuco	12.8	10.3	8.8	12.6	9.5	8.8	10.8	11.0	11.3	11.8	12.2	11.1	131.1
Ica	72.2	55.5	72.0	75.6	63.7	58.2	49.4	61.9	67.0	54.8	55.1	66.3	751.8
Junín	50.7	38.0	42.8	42.0	41.4	37.3	40.6	42.4	41.8	45.0	43.7	45.0	510.5
La Libertad	153.1	145.1	135.4	148.2	113.6	115.2	111.1	120.5	120.0	132.4	132.9	134.8	1,562.1
Lambayeque	52.3	48.4	46.2	54.1	45.0	40.5	45.1	48.6	44.8	42.3	43.1	49.5	559.9
Lima	7,199.3	5,698.4	7,102.2	9,616.3	6,041.4	6,164.1	6,275.5	5,898.3	5,982.9	6,115.9	6,221.1	6,706.9	79,022.4
Loreto	29.9	24.7	34.8	37.7	23.3	22.9	24.0	22.2	23.4	22.9	25.0	25.7	316.4
Madre de Dios	6.8	6.5	7.2	8.2	6.7	5.8	6.4	6.8	7.1	6.5	7.0	5.9	80.9
Moquegua	9.5	7.2	8.4	9.7	8.6	8.8	9.0	7.6	7.9	8.7	7.8	10.4	103.4
Pasco	9.1	7.1	7.5	9.1	7.7	7.6	8.0	10.4	8.0	8.3	8.5	8.4	99.7
Piura	102.2	98.4	106.2	98.3	92.5	96.7	99.9	89.4	83.2	92.7	109.1	117.8	1,186.4
Puno	29.9	26.0	29.1	33.4	24.0	22.7	25.2	28.2	24.7	24.7	26.9	28.8	323.6
San Martín	20.7	17.4	18.0	23.1	17.9	15.8	17.2	18.2	19.2	20.9	20.4	21.4	230.3
Tacna	20.4	16.1	17.9	25.9	18.2	17.5	18.8	16.7	16.4	17.0	15.8	16.2	216.7
Tumbes	9.1	6.4	7.5	10.0	7.3	5.8	6.2	6.3	5.6	6.5	6.8	7.5	85.0
Ucayali	56.4	39.8	65.9	52.0	43.9	49.8	54.2	40.8	45.1	48.4	46.6	46.5	589.4

Nota: Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Como se puede observar el año 2018, el departamento de Madre de Dios ocupó el antepenúltimo lugar en recaudación tributaria, esto significa que el departamento no recauda ingresos ni para cubrir sus gastos públicos, lo que genera que sean otros departamentos que aporten más, no solo por contar con el mayor número de contribuyentes, sino que no cuentan con exoneraciones como la región selva, este tema resulta preocupante puesto que la legislación de la exoneración del IGV aún está vigente, lo que representa que el tiempo de vigencia de la norma legal la provincia de Tambopata dejara de recaudar por dicho concepto, creando así que solo sean beneficiadas un sector económico mientras que el consumidor final no se beneficia muy el contrario es a quien le recae la carga del IGV, a través del precio de los productos, es decir que los empresarios muy a pesar de contar con este beneficio, no rebajan los precios de los productos, lo que genera que sean solo ese sector de la población sea beneficiada, asimismo existen modalidades donde los contribuyentes para contar con algunos beneficios tributarios realizan simulaciones

de operaciones , eso en cuanto al crédito fiscal especial, donde para su aplicación se requiere contar con ciertos requisitos , sin embargo estos no son cumplidos por la mayoría de contribuyentes, lo que ocasiona que exista una desigualdad de un sector a otro.

Cuadro N°03: Ingreso Recaudados por SUNAT (según Provincias y tributo)

INGRESO ANUAL RECAUDADO						
TRIBUTOS INTERNOS POR DISTRITO Y TRIBUTO: 2018						
En soles						
Concepto	Tributo	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Total
A la Producción y Consumo	Impuesto General a las Ventas	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	357,543
A la Producción y Consumo	Impuesto General a las Ventas	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	98,241
A la Producción y Consumo	Impuesto General a las Ventas	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	407,866
A la Producción y Consumo	Impuesto General a las Ventas	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	9,870,486
TOTAL						10,734,136

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Como se aprecia en el cuadro N°03, la provincia de Tambopata recaudo por concepto de IGV el importe de 10,734.136 millones de soles, teniendo en cuenta la exoneración del IGV, el estado viene perdiendo cada año por concepto de las exoneraciones.

Del cuadro es preciso indicar que la provincia de Tambopata, en el año 2018 ha tenido como ingresos provenientes del tributo de IGV, pese a estar en una zona exonerada sin embargo dichos ingresos son por salida de bienes y servicios que no van hacer consumidos en la misma región.

Si la provincia de Tambopata no contara con la exoneración del IGV dichos importes serian superiores, es decir que por las operaciones que se realizan existirían mayor recaudación, asimismo se tiene que tomar en cuenta que en la provincia de Tambopata existen y operan actividades relacionadas al medio ambiente como la extracción de madera y turismo, que son actividades comerciales de gran demanda, sin embargo, si nos referimos a la madera son actividades que se trabajan con

fuentes agotable, que muy por el contrario esta deberían de pagar el IGV , no resulta que cuenten con la exoneración puesto que estarían trabajando con recursos naturales, la misma que ha ocasionado muchos desorden y desigualdad.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley mediante el cual se propone modificar la Ley N ° 27037 supondrá importantes beneficios cualitativos para la ciudadanía en general. Entre los beneficios más Importantes deben anotarse los siguientes.

- Igualdad en un estado de derechos, es decir que todas las empresas deberán pagar conforme a sus ingresos.
- Las modificaciones propuestas no irrogarán gastos para el Estado muy por el contrario beneficiarán a la población de la provincia de Tambopata departamento de Madre de Dios y el estado se beneficiará con más ingresos al tesoro público.
- la implementación deberá ser paulatino por etapas, lo supone un crecimiento ascendente.
- Los costos de los productos no se elevarán puesto que no representa un gasto para el empresario sino un costo al producto y/o servicios.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El Proyecto de Ley propone modificar la Ley N O 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a efectos de atribuir los beneficios a toda la población en general. Es este sentido, se propone modificar los artículos 13 y 19 de la menciona ley.

El impacto que tendrá en la población será positiva puesto los precios de los bienes y servicios se mantendrán para lo cual deberá ser regulado por el mismo

estado, asimismo al contar con mayores ingresos permitirá que el estado realice obras para el servicio de toda la población.

También se valoran los aspectos negativos como en toda norma legal siempre habrá opositores y en su mayoría serán los empresarios que encuentren la negatividad en esta norma legal, sin embargo, en un estado de derecho debe primar la igualdad de condiciones es decir que deberán adecuarse a tributar según sus ingresos.

Para lo cual mencionaremos algunos antecedentes

(Quiñonez, 2014) realizó una investigación a través de la tesis en donde mide el impacto que tendrá una Reforma Tributaria que pueda medir las inversiones en el país de Chile la misma que fue desarrollada en el Pontificia Universidad Católica de Chile, 2014, para obtener MAGISTER EN ECONOMIA.

Conclusiones:

Desarrollo un modelo para una economía cerrada, en donde existen los tres factores determinantes como son los hogares, el gobierno y las firmas en donde el gobierno establecen los impuestos a pagar, los hogares representan el sector pasivo en donde son a los que se les genera la carga tributaria, el gobierno da beneficios para reducir el gasto en bienes de capital a través de una especie de subsidio en cuanto a la depreciación acelerada.

La reforma tributaria utiliza un modelo en donde propone cambios con respecto a las rentas de capital, la idea fue analizar y enfocar el sector e introducir un impuesto en las rentas de capital, la idea es contar con un nuevo escenario que estudie el impacto de los beneficios que se pretende introducir a efectos de generar mayor inversión en la región, finalmente son escenarios alternativos que buscan desarrollar la región y sobre todo que represente una reforma adecuada para beneficio de la población en general.

(Apoyo S.A., 2003) en la investigación titulada "Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación" investigación realizada para la unidad la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales(UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Conclusiones:

Concluye que la exoneración ha traído como consecuencia el beneficio para los intermediarios es decir quienes se han beneficiado mediante la exoneración por lo cual han trasladado dichos costos y gastos al consumidor final, asimismo debió apreciarse la notoria disminución de los precios en los productos en comparación con otras ciudades y más aun con respecto a la capital sin embargo en algunos casos se ha incrementado en vez de reducir eso ha generado que la población no se beneficie con la exoneración, muy por el contrario, se han elevado los precios de los productos esto genera inconformidad por parte de la población que no se ha visto beneficiada por la exoneración que finalmente genera un gasto tributaria para el estado.

(Campana, 2011) desarrollo una investigación en su tesis desarrollado en la universidad san Andrés, en donde se pregunta si realmente las exoneraciones han sido efectivas en la zona de la selva con esta investigación se constituye una medición sobre la eficiencia del impacto en los hogares, la investigación fue realizada para Macroconsult del Consorcio de Investigación Económico y social. investigación de enfoque cuasiexperimental de regresiones discontinuas.

Conclusiones:

El autor concluye que la investigación acerca de la exoneración en la selva es un tema bastante discutible y sobre todo poco estudiado la misma que resulta una ardua tarea que se tiene que analizar, en cuanto a que representa un gasto económico para el estado, es decir también se pone analizar qué hubiera pasado en caso de no implementarse la norma legal cuales hubieran sido los escenarios y como hubiera estado el país, el estudio evaluó los hogares que se encuentran a 50 kilómetros de distancia fin de determinar la efectividad de la

exoneración, se utilizó las regresiones para analizar dicha investigación de lo que resulto que entre el área beneficiada y no beneficiada una distancia que se mantuvo constante entre los 25 km. Por lo que resulta realizar una investigación a mayor amplitud.

IV FORMULA NORMATIVA

Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

LEY N° 27037

LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA

“Artículo 13.- Impuesto General a las Ventas “

13.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía exceptuándose a la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:

- a) La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;
- b) Los servicios que se presten en la zona; y,
- c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

Los contribuyentes aplicarán el Impuesto General a las Ventas en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto.

Artículo 19.- Vigencia de los beneficios tributarios

Los beneficios tributarios contenidos en el presente Capítulo se aplicarán por un período de 50 (cincuenta) años.

Dicho periodo se exceptúa a la provincia y distrito de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por comprenderse dentro de la eliminación progresiva de la siguiente manera.

Distrito de Tambopata, departamento Madre de Dios.

Periodos	Tasa
2020	5%
2021	8%
2022	10%
2023	18%

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

VIII. REFERENCIAS

- Ajalcriña, F. M. (2008). *El Gasto tributario como política tributaria preferencial en el Departamento de San Martín: periodo 2005-2012*. San Martín-Perú: Cibertesis UNMSM. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1242/Ajalcrina_fm.pdf;jsessionid=D34ABCA9D5BFC1EAC045D2681F17A1DB?sequence=1
- Alva, G. E. (2010). *El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas*. Deusto-España. Obtenido de <https://dkh.deusto.es/comunidad/tesis/recurso/el-impacto-que-producen-los-beneficios/d2cbe57e-6c68-4c5c-89b5-b2c7d1b0ecb3>
- Alva, M. M. (2012). *Blog de Mario*. Lima-Perú. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>
- AméricaEconomía.com. (5 de 04 de 2015). *AméricaEconomía.com*. Recuperado el 02 de Febrero de 2018, de <https://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/dieciseis-paises-de-la-region-han-realizado-cambios-en-sus-sistemas-tribu>
- Ampuero, F. N. (2017). *efectos de la exoneración del impuesto general a las ventas - igv de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero del distrito de Tambopata, madre de dios periodo 2015*. Cusco-Perú: Repositorio UAC. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/776/3/N%C3%A9lida_Lend_y_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Apoyo S.A. (2003). *Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación*. Apoyo S.A. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Anali_incent_exoner_tribut.pdf
- Bardales, C. H. (2013). *Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas avícolas SAC de Tarapoto. Periodo 2007-2011*. San Martín-Perú. Obtenido de http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/695/1/H%C3%A9ctor%20Bardales%20C%C3%A1rdenas_Jhon%20Antoni%20V%C3%A1squez%20Alarc%C3%B3n.pdf

- Campana, Y. (2011). http://old.cies.org.pe/files/documents/investigaciones/politica-macroeconomica-y-crecimiento/exoneraciones_selva.pdf. Obtenido de http://old.cies.org.pe/files/documents/investigaciones/politica-macroeconomica-y-crecimiento/exoneraciones_selva.pdf
- Cartagena, F. J. (2017). “El concepto de renta en el Perú”. *Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario*. Obtenido de http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf
- Chavez, P. R. (2015). *Análisis de las exoneraciones tributarias y su influencia en el precio final del consumidor en la ciudad de Iquitos durante el periodo 2009-2014*. Tesis para optar el grado de magister, Peru-Iquitos. Recuperado el <http://www.academia.edu/15494008/tesismagistral>
- Condezo, O. L. (2015). *Beneficios Tributarios en el desarrollo de las zonas Altoandinas del Perú*. Lima-Perú. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1862/1/condezo_ola.pdf
- Cucci, B. (s.f.). Obtenido de http://www.ifaperu.org/publicaciones/8_03_CT28_JABC.pdf
- Definicion Enciclopedia. (2018). Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Definicionabc. (2018). Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Diccionario de la Real Academia. (2018). Obtenido de <https://www.econlink.com.ar/tributo>
- Fernando, R. M. (2009). *la economía de los ingresos*. Chile. Obtenido de https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/39245/manual_62_FM.pdf
- Financiera, E. (2018). Obtenido de <http://www.encyclopediafinanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- GARCIA, B. H. (1997). El concepto de Rédito en la Doctrina y en el Derecho Tributario.
- Jimenez, M. I. (2016). *Bienes Exonerados el IGV-alcances*. Obtenido de <http://marisabeljimenez.blogspot.pe/2016/05/bienes-exonerados-del-igv-alcances.html>

Ley del IGV. (s.f.). *Ley, del IGV*.

Martin, F. R. (2009). *La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias*. Santiago-Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe. Obtenido de https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/39245/manual_62_FM.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (19 de junio de 2003). (a. consultoria, Editor) Recuperado el 05 de 01 de 2017, de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Anali_incent_exoner_tribut.pdf

Piñeros, P. M. (s.f.). *Incentivos Tributarios, en Memorias de las Vigésimo Segundas Jornadas*. ICDT.

Quiñonez, A. P. (2014). *El impacto de la Reforma Tributaria en la inversión en Chile ” de la Pontificia Universidad Católica de Chile*. Obtenido de http://economia.uc.cl/wp-content/uploads/2015/07/tesis_quinonez_2014.pdf

RUIZ DE CASTILLA, P. D. (2005). *Impuesto a la Renta: Aspectos subjetivos*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/item/52284/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada>

SUNAT. (2010). *Gastos Tributarios*. Perú.

SUNAT. (2011). *Informe N° 080-2011-SUNAT/2B0000*. Lima-Perú.

SUNAT. (2018). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

SUNAT. (2018). Lima-Perú. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

SUNAT. (2018). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

SUNAT. (2018). Obtenido de http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entien.html

- SUNAT. (2018). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2011/informe-oficios/i080-2011.pdf>
- SUNAT. (2018). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>
- Tribunal Fiscal. (1997). *RTF N° 559-4-97*. Tribunal Fiscal, Lima-Perú. Obtenido de <http://marisabeljimenez.blogspot.pe/2016/05/bienes-exonerados-del-igv-alcances.html>
- Ventura, K. A. (2013). Viendo más allá de un solo cauce. Política Tributaria: Incentivos Tributarios. *Ius et Ratio*, 142.

ANEXOS

Anexo 01: MATRIZ DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE DATOS

Título: Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.						
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Peso %	Nº de ítems	ÍTEMS/REACTIVOS	CRITERIO DE VALORACION
VI (V1) Exoneración del impuesto General a las Ventas-IGV	La venta de bienes muebles	Retiro de bienes Transferencia de bienes	20	06	<ol style="list-style-type: none"> 1. Está de acuerdo que la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía beneficia a la población. 2. Está de acuerdo que el gobierno debería plantear reformas Políticas para la eliminación de esta exoneración en Madre de Dios. 3. Cree usted que las personas no conocen cual es el procedimiento para estar exonerados del impuesto general a las ventas –IGV, en el desarrollo de la venta de bienes muebles. 4. Cree Ud. que la ley N° 27037, le ha traído beneficios en su establecimiento comercial con respecto a la venta de bienes. 5. Cree Ud. que ha aumentado sus ventas por la exoneración del IGV través de la ley 27037 con respecto a la venta de bienes. 6. Está de acuerdo que para toda venta de bienes se encuentre gravada del IGV. 	<p>1= Totalmente en desacuerdo 2= en desacuerdo 3= ni acuerdo ni en desacuerdo 4= de acuerdo 5=Totalmente de acuerdo</p>
	La prestación o utilización				05	<ol style="list-style-type: none"> 7. Cree Ud. Que el departamento de Madre de Dios se ha desarrollado a consecuencia de la exoneración Tributaria " Ley N°27037" con respecto a la utilización de servicios en la región de Madre de Dios.

	ón de servicios.	Prestación de servicios Retribución de servicios	16.58		<p>8. Cree Ud. Que la exoneración del IGV a traído como consecuencia el aumento de empresas de servicios en la región.</p> <p>9. cree Ud. que la población no tiene conocimiento sobre las exoneraciones tributarias en Madre de dios</p> <p>10. Está de acuerdo que toda prestación de servicio se encuentre gravada del IGV.</p> <p>11. Está de acuerdo que la prestación de servicios no se incluya en la exoneración del IGV.</p>	<p>3= ni acuerdo ni en desacuerdo</p> <p>4= de acuerdo</p> <p>5=Totalmente de acuerdo</p>
	Los contratos de construcción	Ejecución de contratos Percepción de ingresos.	13.33	04	<p>12. Está de acuerdo que todo contrato de construcción se encuentre gravada del IGV.</p> <p>13. Está de acuerdo que las personas solo se inscriben en madre de dios para gozar de la exoneración del IGV</p> <p>14. Está de acuerdo que las empresas constructoras son las que más se benefician con la exoneración del IGV</p> <p>15. Esta de acuerdo que las empresas constructoras tienen mayores ingresos y pagan menos tributos.</p>	<p>1= Totalmente en desacuerdo</p> <p>2= en desacuerdo</p> <p>3= ni acuerdo ni en desacuerdo</p> <p>4= de acuerdo</p> <p>5=Totalmente de acuerdo</p>
VD(V2) Recaudación tributaria	1 IGV	IGV Justo importaciones crédito fiscal especial.	26.6	08	<p>16. Está de acuerdo con la exoneración del IGV en la provincia de Tambopata</p> <p>17. Está de acuerdo que la exoneración del IGV trae mayor inversión en la provincia de Tambopata</p> <p>18. Está de acuerdo que el IGV sea asumido por el consumidor final</p> <p>19. Está de acuerdo que las empresas que se encuentran exoneradas del IGV reduzcan sus precios.</p> <p>20. Está de acuerdo que la tasa del IGV sea el 18%</p> <p>21. Está de acuerdo que solo las empresas se benefician con la exoneración del IGV</p> <p>22. Está de acuerdo que se elimine la exoneración del IGV en la provincia de Tambopata.</p>	<p>1= Totalmente en desacuerdo</p> <p>2= en desacuerdo</p> <p>3= ni acuerdo ni en desacuerdo</p> <p>4= de acuerdo</p> <p>5=Totalmente de acuerdo</p>

					23. Está de acuerdo que la exoneración del IGV no beneficia a la población de la provincia de Tambopata.	
	Impuesto a la Renta	Rentas de Primera Categoría Rentas de Segunda Categoría Rentas de Tercera Categoría Rentas de Cuarta Categoría Rentas de Quinta Categoría	23.33	07	24. Está de acuerdo con la recaudación que realizamos en la provincia de Tambopata 25. Está de acuerdo que se debe aumentar la recaudación del impuesto a la renta en la provincia de Tambopata 26. Está de acuerdo que las empresas paguen el impuesto a la renta según sus verdaderos ingresos. 27. Está de acuerdo que las empresas generalmente aumentan sus costos y gastos para pagar menos impuesto a la renta 28. Está de acuerdo con la eliminación progresiva del régimen de amazonia 29. Está de acuerdo que las empresas turísticas paguen la misma tasa del impuesto a la renta que los del régimen general. 30. Está de acuerdo que en la provincia de Tambopata no debería existir la tasa del impuesto a la renta con el beneficio de amazonia.	1= Totalmente en desacuerdo 2= en desacuerdo 3= ni acuerdo ni en desacuerdo 4= de acuerdo 5= Totalmente de acuerdo
		Total	100%	30		

**ANEXO N°02: ENCUESTA PARA EVALUAR LA EXONERACION DEL IGV
EN PUERTO MALDONADO-2018.**

INSTRUCCIONES:

a continuación te presento un cuestionario relacionado con el “**Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia”** y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018”, para mi investigación, tu respuesta es sumamente relevante; por ello debes leerlo en forma detallada y, luego, marcar una de las cinco alternativas ya que está en forma comprensible, pidiéndote además las respuestas con absoluta sinceridad.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Nº Ord	Dimensiones	Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
	La venta en el país de bienes muebles					
1	¿Está de acuerdo que la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no beneficia a la población ?	1	2	3	4	5
2	Está de acuerdo que el gobierno debería plantear reformas Políticas para la eliminación de esta exoneración en Madre de Dios.	1	2	3	4	5
3	Cree usted que las personas no conocen cual es el procedimiento para estar exonerados del impuesto general a las ventas –IGV, en el desarrollo de la venta de bienes muebles.	1	2	3	4	5
4	Cree Ud. que la ley N° 27037, no ha traído beneficios con respecto a la venta de bienes a los consumidores finales.	1	2	3	4	5
5	Cree Ud. que ha aumentado las ventas de las empresas por la exoneración del IGV través de la	1	2	3	4	5

	ley 27037 con respecto a la venta de bienes.					
6	Está de acuerdo que para toda venta de bienes debe encontrarse gravada con IGV.	1	2	3	4	5
	La prestación o utilización de servicios					
7	Cree Ud. Que el departamento de Madre de dios se ha desarrollado a consecuencia de la exoneración Tributaria " Ley N°27037" con respecto a la utilización de servicios en la región de Madre de Dios.	1	2	3	4	5
8	Cree Ud. Que la exoneración del IGV a traído como consecuencia el aumento de empresas de servicios en la región.	1	2	3	4	5
9	creo Ud. que la población no tiene conocimiento sobre las exoneraciones tributarias en Madre de dios	1	2	3	4	5
10	Está de acuerdo que toda prestación de servicio se encuentre gravada del IGV.	1	2	3	4	5
11	Está de acuerdo con la eliminación del IGV en la prestación de servicios.	1	2	3	4	5
	Los contratos de construcción					
12	Está de acuerdo que todo contrato de construcción debería gravarse el IGV.	1	2	3	4	5
13	Está de acuerdo que las personas solo se inscriben en madre de dios para gozar de la exoneración del IGV.	1	2	3	4	5
14	Está de acuerdo que las empresas constructoras son las que más se benefician con la exoneración del IGV	1	2	3	4	5
15	Esta de acuerdo que las empresas constructoras tienen mayores ingresos y pagan menos tributos.	1	2	3	4	5

Muchas gracias por su participación.

**ENCUESTA PARA EVALUAR RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN PUERTO
MALDONADO-2018.**

INSTRUCCIONES:

a continuación te presento un cuestionario relacionado con el “Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018”, para nuestra investigación, tu respuesta es sumamente relevante; por ello debes leerlo en forma detallada y, luego, marcar una de las cinco alternativas ya que está en forma comprensible, pidiéndote además las respuestas con absoluta sinceridad.

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
1	2	3	4	5

Nº Ord	Dimensiones	Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
	IGV					
01	Está de acuerdo con la eliminación del IGV en la provincia de Tambopata	1	2	3	4	5
02	Está de acuerdo que la exoneración del IGV trae perdidas económicas al estado.	1	2	3	4	5
03	Está de acuerdo que el IGV siempre es asumido por el consumidor final?	1	2	3	4	5
04	Está de acuerdo que las empresas que se encuentran exoneradas del IGV reduzcan sus precios.	1	2	3	4	5
05	Está de acuerdo que la tasa del IGV sea el 18%	1	2	3	4	5
06	Está de acuerdo que solo las empresas se benefician con la exoneración del IGV	1	2	3	4	5
07	Está de acuerdo que se elimine la exoneración del IGV en la provincia de Tambopata.	1	2	3	4	5
08	Está de acuerdo que la exoneración del IGV no beneficia a la población de la provincia de Tambopata.	1	2	3	4	5

	IMPUESTO A LA RENTA					
09	Está de acuerdo que la provincia de Tambopata recauda montos mínimos por las exoneración del IGV.	1	2	3	4	5
10	Está de acuerdo que se debe aumentar la recaudación del impuesto a la renta en la provincia de Tambopata	1	2	3	4	5
11	Está de acuerdo que las empresas paguen el impuesto a la renta según sus verdaderos ingresos.	1	2	3	4	5
12	Está de acuerdo que las empresas paguen sus impuestos sin exoneraciones.	1	2	3	4	5
13	Está de acuerdo con la eliminación progresiva del régimen de amazonia en cuanto al IGV	1	2	3	4	5
14	Está de acuerdo que las empresas turísticas paguen la misma tasa del impuesto a la renta que los del régimen general.	1	2	3	4	5
15	Está de acuerdo que en la provincia de Tambopata no debería existir la tasa del impuesto a la renta con el beneficio de amazonia.	1	2	3	4	5

Muchas gracias por su participación.

ANEXO N°03: GUÍA DE ENTREVISTA

La presente entrevista tiene como objetivo recoger información sobre la apreciación de la variable exoneración del IGV y la recaudación tributaria con sus respectivas dimensiones, de tal manera conocer con mayor amplitud las respuestas a cada una de las preguntas, indicarle también que toda la información que facilite de será de carácter anónimo.

1. ¿A escuchado sobre la ley de Amazonia, Usted conoce los beneficios que trae a la provincia de Tambopata?

R=_____

¿ha disminuido los precios de sus productos por la exoneración del IGV?

R=_____

¿Ha aumentado sus utilidades con este beneficio de la exoneración del IGV?

R=_____

¿Cree usted que la exoneración del IGV no beneficia totalmente a la población?

R=_____

¿cree usted como empresario que debería eliminarse la exoneración del IGV?

R=_____

Anexo 04: Proceso y análisis de la información y unidades de significado de las entrevistas

UNIDADES DE SIGNIFICADO

➤ ENTREVISTADO N° 1

NUMERO DE PREGUNTA DE LA ENTREVISTA	RESPUESTAS
1) ¿A escuchado sobre la ley de Amazonia, Usted conoce los beneficios que trae a la provincia de Tambopata?	Si escuchado, no tengo estudios pero en mi caso gozo de ese beneficio.
2) ¿ha disminuido los precios de sus productos por la exoneración del IGV?	No por los costos del transporte no puede disminuir
3) ¿Ha aumentado sus utilidades con este beneficio de la exoneración del IGV?	Si , al no pagar el IGV he aumentado mis utilidades.
4) ¿Cree usted que la exoneración del IGV no beneficia totalmente a la población?	Si no beneficia a la población porque es un beneficio para el empresariado
5) ¿cree usted como empresario que debería eliminarse la exoneración del IGV?	No porque las empresas tendríamos menos utilidades.

➤ ENTREVISTADO N° 2

NUMERO DE PREGUNTA DE LA ENTREVISTA	RESPUESTAS
1 ¿A escuchado sobre la ley de Amazonia, Usted conoce los beneficios que trae a la provincia de Tambopata?	Si escuchado, y si conozco gracias a ese beneficio pago menos impuestos
2) ¿ha disminuido los precios de sus productos por la exoneración del IGV?	No podría disminuir porque el flete es elevado
3) ¿Ha aumentado sus utilidades con este beneficio de la exoneración del IGV?	Si , al no pagar el IGV he aumentado mis utilidades.
4) ¿Cree usted que la exoneración del IGV no beneficia totalmente a la población?	Si no beneficia a la población porque es un beneficio para el empresariado
5) ¿cree usted como empresario que debería eliminarse la exoneración del IGV?	Creo que podría eliminarse poco a poco

➤ **ENTREVISTADO N° 3**

NUMERO DE PREGUNTA DE LA ENTREVISTA	RESPUESTAS
1 ¿A escuchado sobre la ley de Amazonia, Usted conoce los beneficios que trae a la provincia de Tambopata?	Si tengo conocimientos porque gozo de ese beneficio..
2) ¿ha disminuido los precios de sus productos por la exoneración del IGV?	De ninguna manera al contrario cuestan más que en otras ciudades
3) ¿Ha aumentado sus utilidades con este beneficio de la exoneración del IGV?	Si , al no pagar el IGV he aumentado mis utilidades.
4) ¿Cree usted que la exoneración del IGV no beneficia totalmente a la población?	Beneficia a las empresas
5) ¿cree usted como empresario que debería eliminarse la exoneración del IGV?	No porque se elevarían los costos

➤ ENTREVISTADO N° 4

NUMERO DE PREGUNTA DE LA ENTREVISTA	RESPUESTAS
1 ¿A escuchado sobre la ley de Amazonia, Usted conoce los beneficios que trae a la provincia de Tambopata?	Mi contador es el que sabe yo solo sé que estoy en ese régimen y pago menos impuestos
2) ¿ha disminuido los precios de sus productos por la exoneración del IGV?	No porque la distancia de la capital es considerable y generalmente los productos vienen de otras regiones
3) ¿Ha aumentado sus utilidades con este beneficio de la exoneración del IGV?	Si , al no pagar el IGV he aumentado mis utilidades.
4) ¿Cree usted que la exoneración del IGV no beneficia totalmente a la población?	Definitivamente no, porque solo las empresas gozan de ese beneficio
5) ¿cree usted como empresario que debería eliminarse la exoneración del IGV?	No porque se elevarían aún mas costos

➤ ENTREVISTADO N° 5

NUMERO DE PREGUNTA DE LA ENTREVISTA	RESPUESTAS
1 ¿A escuchado sobre la ley de Amazonia, Usted conoce los beneficios que trae a la provincia de Tambopata?	Si estoy en ese régimen y me trae muchos beneficios
2) ¿ha disminuido los precios de sus productos por la exoneración del IGV?	No porque asumo otros costos de flete y mis compras lo hago con el IGV
3) ¿Ha aumentado sus utilidades con este beneficio de la exoneración del IGV?	Si , al no pagar el IGV he aumentado mis utilidades.
4) ¿Cree usted que la exoneración del IGV no beneficia totalmente a la población?	Si no beneficia a la población porque es un beneficio para el empresariado
5) ¿cree usted como empresario que debería eliminarse la exoneración del IGV?	Podría ser poco a poco para no generar caos social al subir los costos de los productos.

- ANEXO 5: VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS



FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación

EXONERACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A TRAVES DE LA LEY 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA" Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS 2018.

Nombre del Instrumento: Encuesta a las empresas de la Provincia de Tambopata según muestra.

Investigador: Quispe Layme, Marleny

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Guido Paul Larico Uchamaco

Lugar y fecha: Puerto Maldonado 25 de octubre de 2018

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

conveniente

2. CONTENIDO (coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

conveniente

3. ESTRUCTURA (Profundidad de los ítems)

conveniente

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS :

ninguno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede a su aplicación.
Debe corregirse.

Firma

Doctor: Guido Paul Larico Uchamaco
DNI: 2443179
Teléfono: 972256065

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES

Título del trabajo de investigación:

EXONERACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A TRAVES DE LA LEY 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA" Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS 2018.

Nombre del Instrumento: Encuesta a las empresas de la Provincia de Tambopata según muestra.

Investigador: Quispe Layme, Marleny

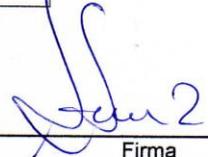
CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					/
	2. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.					/
	3. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					/
CONTENIDO	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					/
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					/
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					/
ESTRUCTURA	7. ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					/
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					/
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					/
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					/

II. PROMEDIO DE VALORACION:

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma

Doctor: Guillermo Raúl Lario Velasco
 DNI: 02443179
 Teléfono: 972256065

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación

EXONERACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A TRAVES DE LA LEY 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA" Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS 2018.

Nombre del Instrumento: Encuesta a las empresas de la Provincia de Tambopata según muestra.

Investigador: Quispe Layme, Marleny

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: *Welly Jacqueline Vilca Gallardo*

Lugar y fecha: *Punto Maldonado 25 de octubre del 2018*

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Conveniente

2. CONTENIDO (coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Conveniente

3. ESTRUCTURA (Profundidad de los ítems)

Conveniente

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS :

ninguno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede a su aplicación.
Debe corregirse.

Jacqueline Vilca

Firma

Doctor: *Welly Jacqueline Vilca Gallardo*
DNI: *18168848*
Teléfono: *940258375*

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES

Título del trabajo de investigación:

EXONERACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A TRAVES DE LA LEY 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA" Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS 2018.

Nombre del Instrumento: Encuesta a las empresas de la Provincia de Tambopata según muestra.

Investigador: Quispe Layme, Marleny

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					/
	2. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.					/
	3. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					/
CONTENIDO	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					/
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					/
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					/
ESTRUCTURA	7. ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					/
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					/
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					/
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					/

II. PROMEDIO DE VALORACION:

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Jacqueline Villosa

Firma

Doctor.: Nelly Jacqueline Villosa Gallardo
 DNI: 18168848
 Teléfono: 940258375

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación

EXONERACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A TRAVES DE LA LEY 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA" Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS 2018.

Nombre del Instrumento: Encuesta a las empresas de la Provincia de Tambopata según muestra.

Investigador: Quiepe Layme, Marleny

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: WILIAN QUISPE LAYME

Lugar y fecha: Pto Maldonado 25 de octubre de 2018

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

CONVENIENTE

2. CONTENIDO (coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

CONVENIENTE

3. ESTRUCTURA (Profundidad de los ítems)

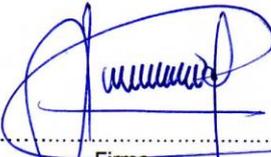
CONVENIENTE

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS :

NINGUNO

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede a su aplicación.
 Debe corregirse.


 Firma

Doctor: WILIAN QUISPE LAYME
 DNI: 43378537
 Teléfono: 993560100

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES

Título del trabajo de investigación:

EXONERACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A TRAVES DE LA LEY 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA" Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS 2018.

Nombre del Instrumento: Encuesta a las empresas de la Provincia de Tambopata según muestra.

Investigador: Quispe Layme, Marleny

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					/
	2. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.					/
	3. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					/
CONTENIDO	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					/
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					/
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					/
ESTRUCTURA	7. ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					/
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					/
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					/
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					/

II. PROMEDIO DE VALORACION:

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma

Doctor: William Quispe Layme
 DNI: 43378537
 Teléfono: 993560100

ANEXO 06: MATRÍZ DE CONSISTENCIA

Exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018						
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSO, POBLACION Y MUESTRA	MÉTODO Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN
GENERAL Y ESPECÍFICO	GENERAL Y ESPECÍFICOS	GENERAL Y ESPECÍFICAS				
<p>PROBLEMA GENERAL CUANTITATIVO</p> <p>¿Qué relación existe entre la exoneración del Impuesto General a las Ventas a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018?</p> <p>Problemas específicos cuantitativos</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre la venta de bienes en el país en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Objetivo general cuantitativo</p> <p>Determinar, el nivel de incidencia de la exoneración del impuesto general a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.</p> <p>Específico: Objetivos</p> <p>especifico cuantitativo</p> <p>1. Determinar la incidencia de la exoneración del impuesto general a las ventas en las rentas de capital en la</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Hipótesis General cuantitativa.</p> <p>Hi.: Existe relación negativa de la exoneración del impuesto general a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.</p> <p>HO.: No existe relación negativa de la exoneración del impuesto general a través de la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia” en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.</p> <p>Específica:</p> <p>Hipótesis Específicos cuantitativos</p> <p>Hipótesis Especifico 1</p> <p>Hi.: Existe relación negativa de la venta de bienes en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.</p> <p>HO.: No Existe relación negativa de la venta de bienes en el país en la</p>	<p>X = VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>INDICADORES</p> <p>Exoneración del IGV Impuesto General a las Ventas-IGV</p> <p>El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.</p> <p>Y = VARIABLE DEPENDIENTE</p>	<p>NO EXPERIMENTAL</p> <p>En el estudio la variable independiente (X) no será manipulada en la influencia sobre la variable dependiente (Y)</p> <p>Periodo = 2018</p>	<p>POBLACIÓN V¹</p> <p>La población de estudio está conformada por 51162 inscritos de la provincia de Tambopata que gozan de la exoneración del IGV.</p> <p>MUESTRA V¹</p> <p>Según los propósitos de la investigación, se aplicará un Muestreo no probabilístico de carácter intencionado, (Hernández y Otros, 2005), de acuerdo a los propósitos de la investigadora y las características</p>	<p>MÉTODOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según la Finalidad Es una investigación aplicada. • Según su tipo. Es no experimental • Según su enfoque: Es una investigación “Mixta. • Según su Diseño: es una investigación descriptiva explicativo causal. • Según el Alcance Temporal Investigación “transversal, seccional o sincrónica”.

<p>Madre de Dios 2018? 2. ¿Qué relación existe entre la prestación o utilización de servicios en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios 2018? 3. ¿Qué relación existe entre los contratos de construcción en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios 2018?</p>	<p>Provincia de Tambopata —Madre de Dios 2018. 2.Determinar la incidencia de la exoneración del impuesto general a las ventas en las rentas de trabajo en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018 3. Determinar la incidencia de la exoneración del impuesto general a las ventas en las rentas de actividades en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.</p>	<p>recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018. Hipótesis Específico 2 Hi.: Existe relación negativa de la prestación o utilización de servicios en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018. HO.: No Existe relación negativa de la prestación o utilización de servicios en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018. Hipótesis Específico 3 Hi.: Existe relación negativa con los contratos de construcción en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018. HO.: No existe relación negativa con los contratos de construcción en la recaudación tributaria en la Provincia de Tambopata –Madre de Dios 2018.</p>	<p>Definición de Recaudación Tributaria La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado.</p>		<p>de la población en estudio. El tamaño de la muestra lo conforman 40 inscritos en SUNAT.</p>	<p>TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis documental ▪ Cuestionarios - Encuestas. <p>INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Material impreso ▪ Cámara filmadora ▪ Cámara fotográfica ▪ Grabadora de audio ▪ Libreta de Notas
---	--	---	---	--	--	--

ANEXO 07: LEGISLATURA VIGENTE

IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS

CONCEPTO, TASA Y OPERACIONES GRAVADAS - IGV

Concepto:

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).(*)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Características:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

OPERACIONES GRAVADAS IGV	
VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS	a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como compraventa , permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate. b) El retiro de bienes , son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.
PRESTACION O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS	a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta , aún cuando no esté afecto a este último impuesto. Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.
LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.
PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONSTRUCTORES	a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.
LA IMPORTACION DE BIENES	a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad). Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.

02. OPERACIONES EXONERADAS O INAFECTAS Y RENUNCIA A LA EXONERACIÓN:

a) operaciones exoneradas o inafectas

EXONERACIONES E INAFECTACIONES	Exoneraciones	<p>-Apéndice I Operaciones de venta e Importación exoneradas.</p> <p>-Apéndice II Servicios exonerados.</p>
	Inafectaciones	<p>-La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior. (Art° 33° del TUO de la Ley del IGV, Apéndice V)</p> <p>Los señalados en el artículo 2° del TUO de la Ley del IGV tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan Rentas de primera o segunda categorías). -Transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial. -Transferencia de bienes en caso de reorganización de empresas. -Transferencia de bienes instituciones educativas. -Juegos de azar. -Importación de bienes donados a entidades religiosas. -Importación de bienes donados en el exterior, etc. -Otros señalados en el referido artículo.

Vigencia:

Las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 (Art. 2° - Ley N° 30404).

b) Renuncia a la exoneración:

Los contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración optando por pagar el impuesto por el total de dichas operaciones de acuerdo a lo siguiente:

1.- Los sujetos deberán presentar una solicitud de renuncia a SUNAT utilizando el Formulario N° 2225 cumpliendo con los requisitos establecidos en la RS N° 103-2000/SUNAT. La renuncia se hará efectiva **desde el primer día del mes siguiente de aprobada la solicitud.**

2.- La renuncia a **la exoneración se efectuará por la venta e importación de todos los bienes contenidos en el Apéndice I y por única vez.** A partir de la fecha en que se hace efectiva la renuncia, **el sujeto no podrá acogerse nuevamente a la exoneración establecida en el Apéndice I del Decreto.**

3.- Los sujetos cuya solicitud de renuncia a la exoneración hubiera sido aprobada podrán utilizar como crédito fiscal, el Impuesto consignado en los comprobantes de pago por adquisiciones efectuadas a partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

Para efecto de la determinación del crédito fiscal, se considerará que los sujetos inician actividades en la fecha en que se hace efectiva la renuncia.

4.- Los sujetos que hubieran gravado sus operaciones antes que se haga efectiva la renuncia, la hayan solicitado o no, y que pagaron al fisco el Impuesto trasladado, no entenderán convalidada la renuncia, quedando a salvo su derecho de solicitar la devolución de los montos pagados, de ser el caso.

Asimismo el adquirente no podrá deducir como crédito fiscal dichos montos.

De conformidad con la Directiva N° 002-98/SUNAT, la renuncia a la exoneración comprende además de los bienes contenidos en el Apéndice I, vigente a la fecha de comunicación de la renuncia, aquellos que se incorporen con posterioridad a la misma.

A continuación se detalla la Relación de contribuyentes que han solicitado la Renuncia a la Exoneración del Apéndice I del IGV a través de los formulario N° 2222 y N° 2225 y que la SUNAT les ha aprobado tal solicitud, conforme lo

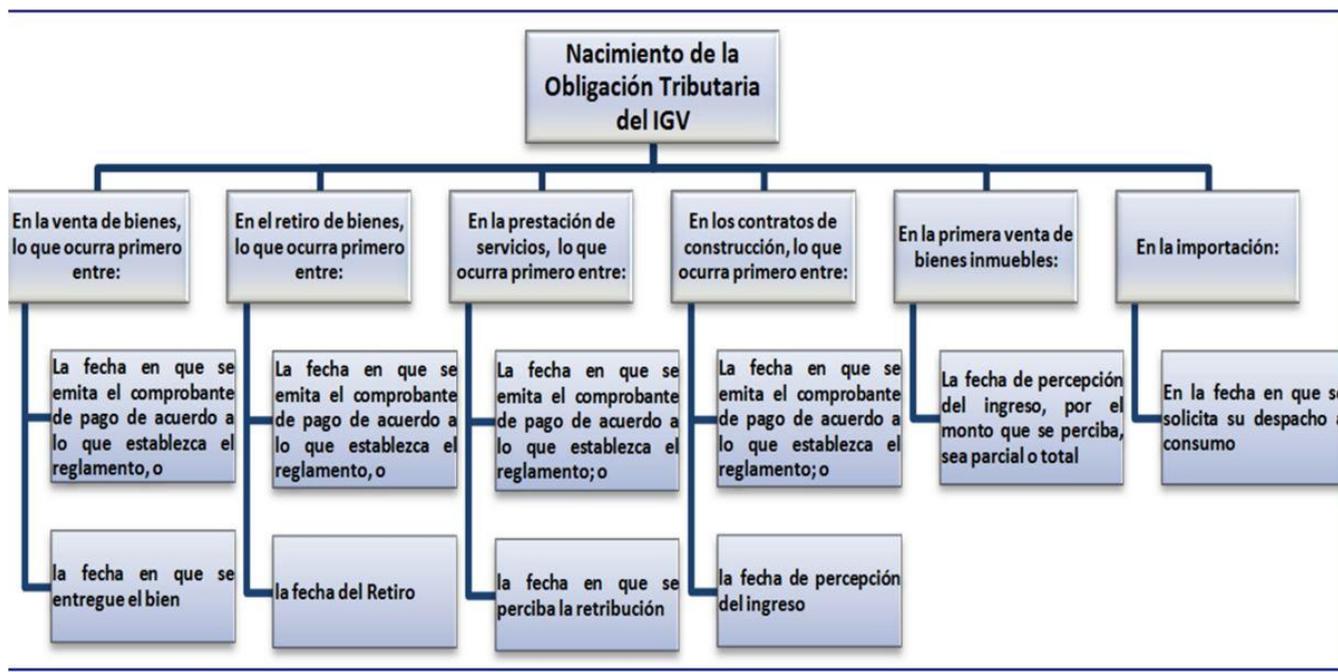
dispuesto en el numeral 12 del artículo 2° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 29-94-EF y normas modificatorias y en la RS N° 103-2000/SUNAT.

Relación de Contribuyentes con Renuncia a la Exoneración del Apéndice I del IGV

Base Legal: Artículo 7 de la Ley del IGV, Apéndices I y II de la Ley del IGV, Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT y Directiva N° 002-98/SUNAT.

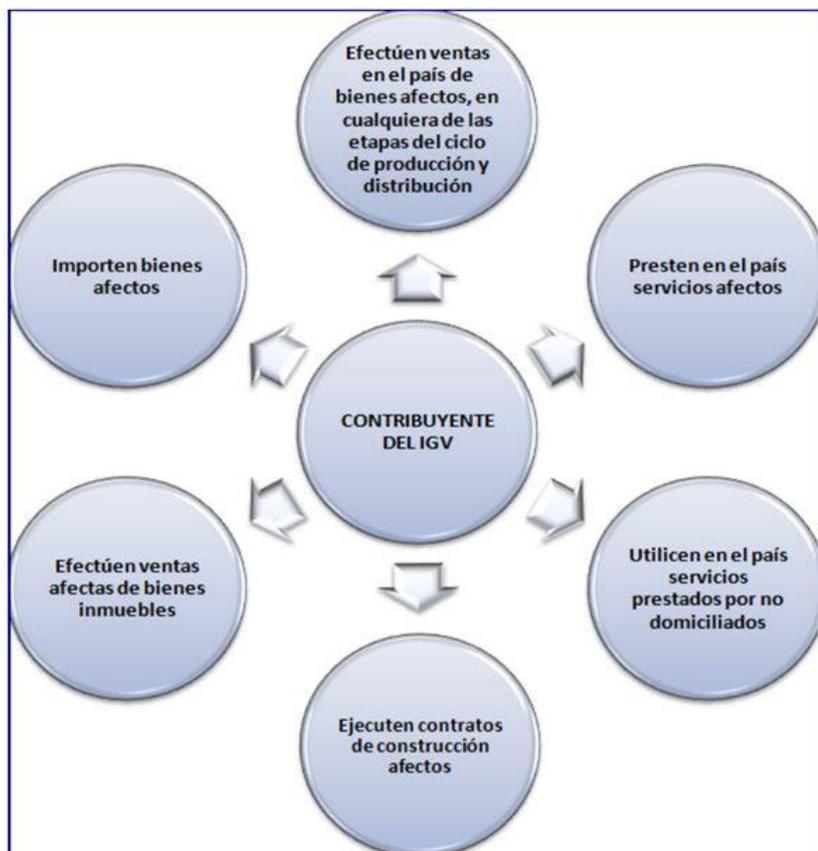
03. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - IGV

En el siguiente cuadro se puede apreciar el momento a partir del cual un contribuyente se encuentra obligado a cumplir con el pago del IGV:



04. CONTRIBUYENTES Y HABITUALIDAD - IGV

Son contribuyentes del impuesto:



Tratándose de las personas naturales, personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando:

Importen bienes afectos

Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del impuesto.

La habitualidad se calificará en base a la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones, conforme a lo que establezca el Reglamento. Se considera habitualidad la reventa.

El artículo 4° del Reglamento de la Ley del IGV indica que, para calificar la habitualidad, se considerará la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones a fin de **determinar el objeto para el cual el sujeto las realizó.**

Añade la norma que, en el caso de operaciones de venta, se determinará si la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo, su venta o reventa, debiendo de evaluarse en los dos últimos casos el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o monto.

Agrega que, tratándose de servicios, siempre se considerarán habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial.

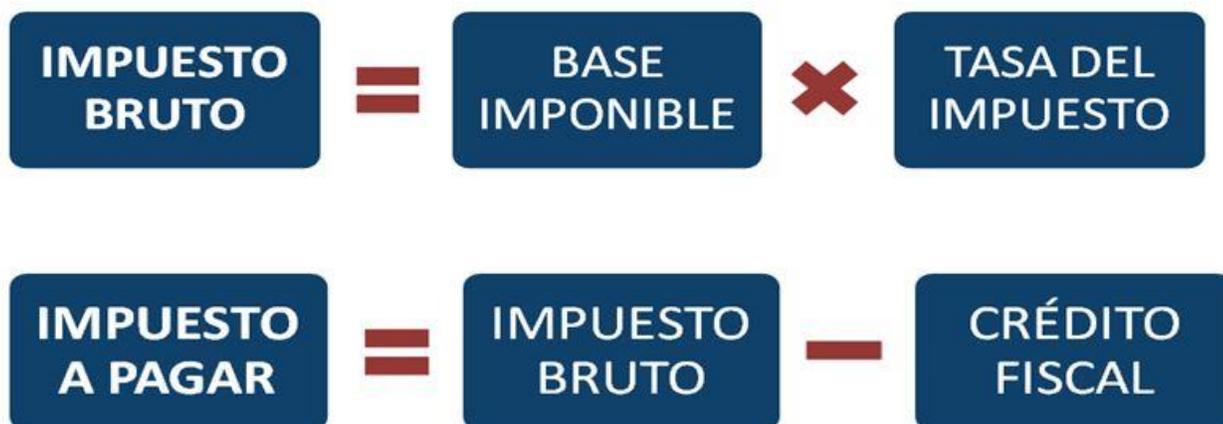
Habitualidad en la transferencia de vehículos importados.- Se considerará habitual la transferencia que efectúe el importador de vehículos usados antes de transcurrido un (01) año de numerada la Declaración Única de Aduanas respectiva o documentos que haga sus veces.

Habitualidad en la venta de inmuebles por constructor.- Se presume la habitualidad cuando el enajenante realice la venta de, por lo menos, dos inmuebles dentro de un período de doce meses, debiéndose aplicar a partir de la segunda transferencia del inmueble. De realizarse en un solo contrato la venta de dos o más inmuebles, se entenderá que la primera transferencia es la del inmueble de menor valor.

Base Legal: Artículo 9 de la Ley del IGV y artículo 4 del Reglamento

05. Cálculo del Impuesto IGV

En el siguiente esquema se muestra el procedimiento de la determinación del IGV, desarrollándose posteriormente cada uno de los elementos descritos:



Base Imponible:

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por :

El **valor de venta**, en el caso de venta de los bienes.

El total de la **retribución**, en la prestación o utilización de servicios.

El valor de **construcción**, en los contratos de construcción.

El ingreso **percibido en la venta de inmuebles**, con exclusión del valor del terreno.

En las importaciones, **el valor en aduana**, determinado con arreglo a la legislación pertinente, **más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.**

Debe entenderse, por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, **la suma total que queda obligado a pagar** el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Asimismo, se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, **incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aún cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación.** Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio.

Tasa del Impuesto:

18% (16 % + 2% de Impuesto de Promoción Municipal)

Tasa aplicable desde el 01.03.2011

Impuesto Bruto:

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible.

El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

Impuesto a pagar:

El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

Base Legal: Artículos del 11 al 17 de la Ley del IGV.

06. CRÉDITO FISCAL

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Requisitos Sustanciales:

Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto

Requisitos Formales:

El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento

Documentos que deben respaldar crédito fiscal del IGV

El comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción y servicios, o la liquidación de compra.(*)

Copia autenticada por ser Agente de Aduanas de la Declaración Única de Importación, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros

documentos emitidos por ADUANAS que acrediten el pago del Impuesto, en la importación de bienes

El comprobante de pago en el cual conste el valor del servicio prestado por el no domiciliado y el documento donde conste el pago del Impuesto respectivo, en la utilización de servicios.

Los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua, así como por los servicios públicos de telecomunicaciones. El arrendatario o subarrendatario podrá hacer uso de crédito fiscal como usuario de dichos servicios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento de Comprobante de Pago

Las modificaciones en el valor de las operaciones de venta, prestación de servicios o contratos de construcción, se sustentarán con el original de la nota de débito o crédito, según corresponda, y las modificaciones en el valor de las importaciones con la liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acredite el mayor pago del Impuesto.

(*) Los citados documentos deberán contener la información establecida por el inciso b) del artículo 19 del Decreto, la información prevista por el artículo 1 de la Ley N° 29215 y los requisitos y características mínimos que prevén las normas reglamentarias en materia de comprobantes de pago vigentes al momento de su emisión. Tratándose de comprobantes de pago electrónicos el derecho al crédito fiscal se ejercerá con un ejemplar del mismo, salvo en aquellos casos en que las normas sobre la materia dispongan que lo que se otorgue al adquirente o usuario sea su representación impresa, en cuyo caso el crédito fiscal se ejercerá con ésta última, debiendo tanto el ejemplar como su representación impresa contener la información y cumplir los requisitos y características antes mencionados.

Base Legal: Artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

07. Prorrata del Crédito Fiscal

Las normas sobre prorrata del crédito fiscal, son aplicables cuando, el contribuyente realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas.

El procedimiento es el siguiente:

Contabilizarán separadamente la adquisición destinados exclusivamente a operaciones gravadas y de exportación, de aquellas destinadas a operaciones no gravadas. Solo se puede utilizar como crédito fiscal al impuesto que haya gravado la adquisición de destinadas a operaciones gravadas y de exportación debiendo clasificarlas de la siguiente manera:

Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones gravadas y de exportación.

Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones no gravadas, excluyendo las exportaciones.

Destinadas a ser utilizadas conjuntamente en operaciones gravadas y no gravada.

A crédito fiscal destinado a operaciones gravadas y de exportación se le adiciona el crédito fiscal resultante del siguiente procedimiento, cuando el sujeto no pueda determinar las adquisiciones que han sido destinadas a realizar operaciones gravadas o no con el Impuesto:

- a) Se determinará el monto de las operaciones gravadas con el Impuesto, así como las exportaciones de los últimos doce meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito.
- b) Se determinará el total de las operaciones del mismo período, considerando a las gravadas y a las no gravadas, incluyendo a las exportaciones.
- c) El monto obtenido en a) se dividirá entre el obtenido en b) y el resultado se multiplicará por cien (100). El porcentaje resultante se expresará hasta con dos decimales.
- d) Este porcentaje se aplicará sobre el monto del Impuesto que haya gravado la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones que otorgan derecho a crédito fiscal, resultando así el crédito fiscal del mes.

Lo que se traduce en la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses)} + \text{Exportaciones (12 últimos meses)}}{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses)} + \text{Exporaciones (12 últimos meses)} + \text{Operaciones no Gravadas (12 últimos meses)}} \times 100$$

La proporción se aplicará siempre que en un periodo de doce (12) meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito fiscal, el contribuyente haya realizado operaciones gravadas y no gravadas cuando menos una vez en el período mencionado.

Tratándose de contribuyentes que tengan menos de doce (12) meses de actividad, el período a que hace referencia el párrafo anterior se computará desde el mes en que inició sus actividades.

Los sujetos del Impuesto que inicien o reinicien actividades, calcularán dicho porcentaje acumulando el monto de las operaciones desde que iniciaron o reiniciaron actividades, incluyendo la del mes al que corresponda el crédito, hasta completar un período de doce (12) meses calendario. De allí en adelante se aplicará lo señalado en los párrafos anteriores.

08. Declaración y Pago del Impuesto - IGV

Los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de pago por exportaciones, aún cuando no se hayan realizado los embarques respectivos.

2. LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

LEY N° 27037

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 29742, publicada el 09 julio 2011, se restituye la plena vigencia y aplicabilidad de la presente ley, así como sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 27620, publicada el 05-01-2002, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en esta Ley, que vencían el 31-12-2001.

LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Artículo 2.-

Base Constitucional De conformidad con los Artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 3.-

Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

- a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.
- b) Distritos de Sivia y Ayahuanco de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho. (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 29525, publicada el 07 mayo 2010, la misma que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2011, cuyo texto es el siguiente:

“b) Distritos de Sivia, Ayahuanco y Llochegua de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.”

c) Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.

d) Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco.

e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco y Amarilis de la provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco. CONCORDANCIAS: Ley N° 29175, Art. 5, Art. 6

f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.

g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.

h) Distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de Puno.

i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

j) Distrito de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

k) Distrito de Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

3.2 Cuando se aluda a un artículo, sin remitirlo a norma alguna, se entenderá que se trata de la presente Ley. (*)

(*) De conformidad con el Artículo 5 de la Ley N° 28656, publicada el 29 Diciembre 2005, en cualquier momento la Amazonía, integrada conforme al presente artículo, puede renunciar a los beneficios establecidos en la citada Ley, de acuerdo a las normas de la materia.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 023-2006-EM, Art. 1 (Reglamento para Uso de Marcadores en Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de Hidrocarburos)

Artículo 4.- Principios para la Promoción de la Inversión en la Amazonía Es responsabilidad del Estado y de todos los ciudadanos, promover la inversión en la Amazonía, respetando los siguientes principios:

- a) La conservación de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado.
- b) El desarrollo y uso sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales.
- c) El respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas.

CAPITULO II

DE LA ACTUACION DEL ESTADO

Subcapítulo I

Rol del Estado

Artículo 5.- Rol del Estado

5.1 El Estado cumple un rol de promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública y el otorgamiento al sector privado de concesiones de obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, turística y de energía; así como el desarrollo de las actividades forestal y acuícola en la Amazonía de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas.

5.2 Asimismo, el Estado cumple un rol de promoción social, asegurando el acceso a salud, educación, nutrición y justicia básicas en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población amazónica. Para tal fin se promoverán los programas y proyectos de desarrollo socioeconómico que revaloricen la identidad étnica y cultural de las comunidades campesinas y nativas.

Subcapítulo II De la Promoción de la Inversión Privada

Artículo 6.- Comité Promotor de la Inversión Privada

6.1 Créase el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía, conformado por tres miembros, designados mediante Resolución Suprema, uno de cuyos miembros representa al Poder Ejecutivo, quien lo presidirá.

6.2 Mediante acuerdo del Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía se aprobará el Plan Referencial de Concesiones de la Amazonía, en el cual se determinará, los programas y proyectos, que por su gran envergadura serán concesionados bajo los mecanismos y procedimientos que establezca dicho Comité.

6.3 Para tal fin, el Comité Ejecutivo cuenta con las facultades establecidas para la COPRI y PROMCEPRI en los Decretos Legislativos N°s. 674 y 839, sus modificatorias y complementarias, respectivamente.

6.4 Asimismo, el Comité Ejecutivo coordinará con los sectores correspondientes la evaluación y aprobación de los Proyectos de Inversión a que se refiere la quinta disposición complementaria de la presente Ley.

6.5 La Presidencia del Consejo de Ministros proporcionará al Comité Ejecutivo el apoyo y financiamiento requerido para el desenvolvimiento de sus labores.

Subcapítulo III De la Inversión Pública

Artículo 7.- Acciones del Sector Público

7.1 Los sectores de Agricultura, Energía, Educación, Pesquería, Salud, Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y el de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, destinarán a gastos de capital en la Amazonía no menos del 10% (diez por ciento) de su asignación presupuestal para gastos de capital, en cada ejercicio.

7.2 Asimismo, los sectores señalados en los artículos siguientes destinarán prioritariamente dicha asignación al financiamiento de los programas y proyectos que se establecen en el presente subcapítulo.

Artículo 8.- Agricultura

En el sector Agricultura se continuará con la ejecución de los proyectos especiales de la Amazonía: Jaén-San Ignacio-Bagua, Alto Mayo, Huallaga Central-Bajo Mayo, Alto Huallaga, Río Putumayo, Pichis Palcazu y Madre de Dios, conforme a sus respectivos presupuestos. Se apoyará la planificación y la estrategia nacional para la conservación de áreas naturales protegidas. Asimismo, se llevará a cabo programas de desarrollo y cultivos alternativos, programas de saneamiento y titulación de predios y programas de sanidad animal y vegetal, con especial énfasis en el café y el cacao.

Artículo 9.- Transporte y Comunicaciones

El sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción ejecutará estudios y obras de infraestructura que se indican:

- a) Obras de mejoramiento y ampliación de la infraestructura portuaria y aeroportuaria de la región.
- b) Culminación de los corredores viales de penetración a la Selva.
- c) Asignación de recursos para proveer de servicio de telecomunicaciones preferentemente a las zonas rurales de la Amazonía.
- d) Estudios de navegabilidad en los ríos amazónicos.

Artículo 10.- Energía

10.1 El sector Energía realizará las acciones necesarias para asegurar la interconexión eléctrica de los departamentos de San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas al sistema eléctrico nacional y para reforzar el sistema térmico de generación eléctrica del departamento de Loreto hasta las localidades de Nauta y Requena.

10.2 También se desarrollará inversiones en sistemas eléctricos en poblados aislados y se impulsará la implementación de paneles solares para pequeñas poblaciones rurales.

CAPITULO III MECANISMOS PARA LA ATRACCION DE LA INVERSION

Artículo 11.- Alcance de Actividades y Requisitos

11.1 Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 12 y el numeral 13.2 del Artículo 13 de la presente Ley se encuentran comprendidas las siguientes actividades

económicas: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que sean producidos en la zona.

(*)

(*) Numeral sustituido por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1035, publicado el 25 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

"11.1 Para efecto de lo dispuesto en el Artículo 12 y el Numeral 13.2 del Artículo 13 de la presente Ley, se encuentran comprendidas las siguientes actividades económicas: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que dichas actividades se realicen en la zona. Para el caso de las actividades manufactureras a que se refiere el párrafo anterior, los productos primarios podrán ser producidos o no en la Amazonía."

11.2 Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los Artículos 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos y que sus activos y/o producción se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o producción. (*)

(*) Numeral sustituido por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1035, publicado el 25 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

"11.2 Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los Artículos 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos, y que sus activos y/o actividades se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o actividades." (*)

(*) De conformidad con el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1035, publicado el 25 junio 2008, el citado Decreto Legislativo que modifica a la presente Ley, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; excepto la aplicación del Impuesto a la Renta la cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009.

Artículo 12.- Impuesto a la Renta

12.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, así como a las actividades de extracción forestal aplicarán para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa de 10% (diez por ciento).

12.2 Por excepción, los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, así como a las actividades de extracción forestal, aplicarán para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 5% (cinco por ciento).

12.3 Los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo en dicho ámbito, estarán exoneradas del Impuesto a la Renta. (*)

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-2000-EF, publicado el 21-07- 2000, se incorpora al algodón áspero, curcuma, guaraná, macadamia y pimienta en la relación de productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo, a que se refiere el presente párrafo. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo son Yuca, Soya, Arracacha, Uncucha, Urena, Palmito, Pijuayo Palmito, Pijuayo, Aguaje, Anona, Caimito, Carambola, Cocona, Guanábano, Guayabo, Marañón, Pomarosa, Taperibá, Tangerina, Toronja, Zapote, Camu Camu, Uña de Gato, Achiote, Caucho, Piña, Ajonjolí, Castaña, Yute y Barbasco.

En el caso de la Palma Aceitera, el Café y el Cacao, el beneficio a que se refiere el párrafo

12.3 del presente artículo, sólo será de aplicación a la producción agrícola. Las empresas de transformación o de procesamiento de estos productos aplicarán por concepto del Impuesto a la Renta una tasa de 10% (diez por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito indicado en el numeral 12.1 o una tasa de 5% (cinco por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.2. Por Decreto Supremo se podrá ampliar la relación de dichos bienes. 12.4 Las empresas dedicadas a la actividad de comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% (treinta por ciento) de su renta neta, en los Proyectos de Inversión a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de la presente Ley, podrán aplicar para efecto del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 10% (diez por ciento). Por excepción, los sujetos ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, aplicarán una tasa del 5% (cinco por ciento).

CONCORDANCIA: LEY N° 27063

Artículo 13.- Impuesto General a las Ventas

13.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:

- a) La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;
- b) Los servicios que se presten en la zona; y,
- c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona. Los contribuyentes aplicarán el Impuesto General a las Ventas en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto.(1)(2)

(1) De conformidad con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 978, publicada el 15 marzo 2007, se excluye a partir del 1 de enero de 2009 a los Departamentos de Amazonas, Ucayali, San Martín, Madre de Dios, la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, así como a las provincias y distritos de los demás departamentos que conforman la Amazonía, de la exoneración del Impuesto General a las Ventas aplicable a la venta de bienes, servicios y contratos de construcción o la primera venta de inmuebles dispuesta por el presente numeral. Posteriormente, el citado Decreto Legislativo fue derogado por el Literal a) de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29742, publicada el 09 julio 2011.

(2) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29661, publicada el 08 febrero 2011, se restablece hasta el 31 de diciembre de 2012 la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la venta de bienes, servicios y contratos de construcción o la primera venta de inmuebles, dispuesta por el presente párrafo 13.1 del artículo 13 de la presente Ley, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que se realicen en los departamentos de Amazonas, Ucayali, San Martín, Madre de Dios y la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto, así como en las provincias y distritos de los demás departamentos que conforman la Amazonía.

13.2 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, que se dediquen principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, gozarán de un crédito fiscal especial para determinar el Impuesto General a las Ventas que corresponda a la venta de bienes gravados que efectúen fuera de dicho ámbito.

CONCORDANCIA: D.Leg. N° 978, Art. 7

El crédito fiscal especial será equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Impuesto Bruto Mensual para los contribuyentes ubicados en la Amazonía. Por excepción, para los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, el

crédito fiscal especial será de 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Bruto Mensual.

Para efecto de lo dispuesto en los párrafos anteriores se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Determinarán el impuesto bruto correspondiente a las operaciones gravadas del mes.

b) Deducirán, del impuesto bruto, el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del Impuesto General a las Ventas.

c) Deducirán el crédito fiscal especial. La aplicación de este crédito fiscal especial no generará saldos a favor del contribuyente, no podrá ser arrastrado a los meses siguientes, ni dará derecho a solicitar su devolución.

d) El monto resultante constituirá el impuesto a pagar. El Importe deducido o aplicado como crédito fiscal especial, deberá abonarse a la cuenta de ganancias y pérdidas de las empresas. (*) (*) De conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 28575, publicada el 6 Julio 2005, el mismo que entrará en vigencia el 1 de enero de 2012, se exceptúa al departamento de San Martín del ámbito de aplicación de lo dispuesto por el numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley, referido al crédito fiscal especial del Impuesto General a las Ventas.

Artículo 14.- Impuestos al gas natural, petróleo y sus derivados

14.1 Las empresas ubicadas en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios se encontrarán exoneradas del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo aplicable al petróleo, gas natural y sus derivados, según corresponda, por las ventas que realicen en dichos departamentos para el consumo en éstos.

CONCORDANCIA: D.Leg N° 978, Art. 14, num.14.1

14.2 Las empresas ubicadas en el departamento de Madre de Dios tendrán derecho a solicitar un reintegro tributario equivalente al monto del Impuesto Selectivo al Consumo que éstas hubieran pagado por sus adquisiciones de combustibles derivados del petróleo, de acuerdo a los requisitos y demás normas que establezca el Reglamento. Dicho reintegro será efectivo mediante Notas de Crédito Negociables.

14.3 Para efectos de este artículo, son aplicables los requisitos dispuestos en el numeral 11.2 del Artículo 11 de la presente Ley, excepto para las empresas petroleras y de gas natural que extraigan y/o refinen.(*)

(*) Por medio del Decreto Supremo N° 005-99-EF, publicado el 19-01-99, se aprueban las normas reglamentarias para la aplicación de los beneficios tributarios a la venta de petróleo, gas natural y sus derivados.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 023-2006-EM, Art. 3 (Reglamento para el Uso de Marcadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos) **Artículo 15.- Impuesto Extraordinario de Solidaridad y el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos**

Las empresas ubicadas en la Amazonía, se encontrarán exoneradas del Impuesto Extraordinario de Solidaridad y del Impuesto Extraordinario a los Activos Netos.

Artículo 16.- Declaración e Información Tributaria

Las declaraciones e información de carácter tributario que deberán presentar los contribuyentes de la Amazonía, se efectuarán en la forma, condiciones y oportunidad que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 17.- Coexistencia de beneficios tributario.

Los beneficios tributarios establecidos en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de cualquier otro beneficio tributario establecido en la legislación vigente.

Artículo 18.- Dedución del valor de los predios para efectos tributarios

Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

CONCORDANCIA: D.S.N° 031-99-EF

Artículo 19.- Vigencia de los beneficios tributarios

Los beneficios tributarios contenidos en el presente Capítulo se aplicarán por un período de 50 (cincuenta) años.

CAPITULO IV

DEL FINANCIAMIENTO Y EL GASTO PÚBLICO

Artículo 20.- Financiamiento

Créase en el Ministerio de Economía y Finanzas el Fondo de Promoción de la Inversión de la Amazonía (FOPRIA), como un fondo revolvente el mismo que se encargará de promover la inversión en la Amazonía, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura básica y programas productivos, especialmente en agricultura, utilización y manejo forestal, así como la realización de estudios para el desarrollo rural y el campo tecnológico, de acuerdo a los criterios y directivas que emita la Comisión a que se refiere el Artículo 21.

Artículo 21.- Organo responsable de la priorización

21.1 El Poder Ejecutivo conformará una Comisión, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, presidida por el Viceministro de Hacienda e integrada por el Viceministro de Desarrollo Regional, el Jefe de la Oficina de Inversiones, y el Director Nacional de Presupuesto Público.

21.2 Dicha Comisión se encarga de la priorización de la ejecución del gasto y de la inversión pública realizados en la Amazonía.

21.3 Mediante Decreto Supremo, el Poder Ejecutivo emitirá las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, señaladas en la presente Ley.

21.4 Todos los organismos de la administración pública brindarán, bajo responsabilidad las facilidades que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.